

**Secretaría de Desarrollo Social**

**Erogaciones por Servicios y Ayudas Sociales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-20100-02-0277

277-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la Secretaría de Desarrollo Social para verificar que el presupuesto asignado para la contratación de servicios y ayudas sociales, se adjudicó, ejerció, comprobó y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,578,875.5
Muestra Auditada	1,526,545.6
Representatividad de la Muestra	42.7%

Del total ejercido en los capítulos 3000 "Servicios Generales" por 2,845,073.5 miles de pesos, y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" por 733,802.0 miles de pesos, que en conjunto ascienden a 3,578,875.5 miles de pesos, se revisó un total de 1,526,545.6 miles de pesos (42.7%) en los programas y partidas presupuestales siguientes:

Muestra revisada (Miles de pesos)					
PROGRAMA / PARTIDA PRESUPUESTAL	32502 "Arrendamiento de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"	33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria"	36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"	Total
M001 "Actividades de Apoyo Administrativo"	51,577.1				<b>51,577.1</b>
P002 "Definición y Conducción de la Política de Desarrollo Social, el Ordenamiento Territorial y la Vivienda"	39,147.2	969,273.1		412,629.6	<b>1,421,049.9</b>
P005 "Promoción e Instrumentación para el Desarrollo Comunitario y la Cohesión Social"	5,130.7		48,787.9		<b>53,918.6</b>
<b>Total</b>	<b>95,855.0</b>	<b>969,273.1</b>	<b>48,787.9</b>	<b>412,629.6</b>	<b>1,526,545.6</b>

FUENTE: CLC, Convenios, Contratos y Pedidos revisados.

### **Antecedentes**

Conforme a las atribuciones establecidas en su Reglamento Interior del 8 de septiembre de 2014, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad;
- II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;

III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando, en todo momento, propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;

IV. Fomentar las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil; y

V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo, entre otros.

Para lograr lo anterior, como toda entidad pública, se debe contratar servicios que le ayuden a cumplir con sus atribuciones y objetivos, los cuales deben enfocarse al desarrollo de sus distintos programas presupuestales con el fin de dar cumplimiento a sus metas anuales.

### **Resultados**

1. Se conoció que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) contó con su manual de organización vigente para 2015, el cual fue autorizado el 20 de febrero de 2015 por la titular de la citada dependencia y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de julio de 2015. Asimismo, se conoció que el Reglamento Interior de la SEDESOL vigente en 2015 fue publicado en el DOF el 24 de agosto de 2012, y modificado el 2 de abril y 15 de julio de 2013, y el 8 de septiembre de 2014.

Al respecto, se determinó que las funciones y atribuciones de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales, se detallaron en el Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social y en su Reglamento Interior, las cuales coincidieron en ambos documentos.

También, se constató que la titular de la SEDESOL autorizó los manuales de Organización y de Procedimientos vigentes para el 2015 de las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), y de Recursos Materiales (DGRM), las cuales participaron en la administración, operación, y control de la contratación y seguimiento de los servicios y ayudas sociales objeto de la revisión; además, se determinó que el manual de Organización y de Procedimientos de la DGPP se autorizó con el oficio núm. 100.- 495 del 21 de julio de 2015, y en el caso del manual de la DGRM, éste se autorizó con el oficio núm. 100.-169 del 12 de febrero de 2015; posteriormente, mediante diversos oficios del 8 y 28 de julio y 19 de agosto de 2015, se autorizaron modificaciones y actualizaciones a dicho manual.

También, se comprobó que la difusión de dichos manuales se efectuó por medio de la página electrónica <http://www.normateca.sedesol.gob.mx>.

No obstante, en el caso de la Dirección General de Desarrollo Comunitario por conducto de la cual se formalizaron los convenios de coordinación celebrados entre la SEDESOL y diversas universidades, no contó con su Manual de Organización y de Procedimientos.

La SEDESOL, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, autorizó el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Comunitario por medio de los oficios núms. 100.-251 y 100.-294 del 28 de junio y 6 de julio de 2016, e instruyó su difusión mediante la página de intranet.

Asimismo, con los oficios núms. OM/DGPEO/400/414/0563/2016 y OM/DGPEO/400/414/0574/2016 del 15 y 18 de agosto de 2016, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales informó al Director General de Desarrollo Comunitario la publicación del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Comunitario en la normateca Interna de la SEDESOL, lo cual fue corroborado; por lo anterior, se solventa lo observado.

**2.** Respecto de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se verificó que mediante el oficio núm. 312.A.-00 4063 del 29 de octubre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le autorizó a la SEDESOL crear 56 plazas con el propósito de hacer congruentes las últimas modificaciones del Reglamento Interior de dicha dependencia; posteriormente, con el oficio núm. SSFP/408/1100/2014 del 31 de octubre de 2014, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró dicha estructura orgánica.

Con la comparación de la estructura orgánica autorizada a la SEDESOL, el Reglamento Interior y el Manual de Organización General autorizados en 2015 de las áreas sujetas a revisión (direcciones generales de Recursos Materiales, de Programación y Presupuesto, y de Desarrollo Comunitario), no se determinaron diferencias.

**3.** Con el oficio circular núm. 307-A.-4797 del 17 de diciembre de 2014, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal su presupuesto original calendarizado correspondiente a 2015, el cual, en el caso de la Secretaría de Desarrollo Social, Ramo 20, ascendió a 114,504,009.0 miles de pesos. Por su parte, la entidad fiscalizada publicó en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2014 su presupuesto autorizado calendarizado mensual por unidad responsable en tiempo y forma, de conformidad con la norma.

El presupuesto autorizado por 114,504,009.0 miles de pesos reflejó la distribución siguiente: 57,327,153.7 miles de pesos para oficinas centrales (por Unidad Responsable de la SEDESOL), 53,344,230.5 miles de pesos para sus órganos administrativos desconcentrados y los 3,832,624.8 miles de pesos restantes para las delegaciones estatales.

**4.** Se comprobó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2015, se reportó un presupuesto original autorizado para el sector Desarrollo Social (incluye a la Secretaría de Desarrollo Social, sus delegaciones estatales, y sus órganos administrativos desconcentrados y sus organismos descentralizados) por 114,504,009.0 miles de pesos, un presupuesto modificado por 112,442,423.4 miles de pesos y un presupuesto ejercido por 112,439,969.4 miles de pesos.

Sobre el particular, se verificó que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2015 del sector SEDESOL coincidieron con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del mismo ejercicio.

Conforme al EEP se determinó que el presupuesto original, modificado y ejercido por programa presupuestario de la SEDESOL durante el ejercicio de 2015, a nivel central, fue el siguiente:

**Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social 2015**  
**reportado a nivel central**  
**(Miles de pesos)**

<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>MODIFICADO</b>	<b>EJERCIDO</b>
M001	511,876.6	937,322.4	937,322.3
P002	802,123.0	3,027,942.1	3,027,872.6
P005	529,461.7	521,671.8	521,671.6
<b>Subtotal programas seleccionados para revisión</b>	<b>1,843,461.3</b>	<b>4,486,936.3</b>	<b>4,486,866.5</b>
K025	7,200.0	2,312.4	2,312.3
O001	35,225.4	31,813.0	31,813.1
R009	8,170.2	9,897.4	9,897.4
<b>Total programas administrativos</b>	<b>1,894,056.9</b>	<b>4,530,959.1</b>	<b>4,530,889.3</b>
S054	444,587.5	27,635.7	27,635.7
S061	460,179.2	39,413.5	39,413.4
S065	294,558.4	118,059.3	118,056.3
S071	1,221,211.1	1,778,658.6	1,778,646.8
S174	812,816.8	279,660.5	279,660.4
S176	42,501,119.1	39,583,021.8	39,582,510.0
S216	5,593,429.8	2,121,746.2	2,121,746.3
S241	1,049,694.9	1,030,862.4	1,030,862.4
U009	3,055,500.0	3,143,802.5	3,143,802.5
U010	0.0	340,799.2	340,799.2
<b>Total programas con Reglas de Operación y/o Lineamientos</b>	<b>55,433,096.8</b>	<b>48,463,659.7</b>	<b>48,463,133.0</b>
<b>Total Oficinas Centrales</b>	<b>57,327,153.7</b>	<b>52,994,618.8</b>	<b>52,994,022.3</b>

**FUENTE:** Estado del Ejercicio del Presupuesto 2015 proporcionado por la SEDESOL.

Respecto de las adecuaciones presupuestales, se efectuó su análisis sin considerar a las delegaciones ni a los órganos administrativos desconcentrados, de lo que se comprobó que la SEDESOL reportó ampliaciones por 36,291,510.3 pesos y reducciones por 40,624,045.2 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 52,994,618.8 miles de pesos; ello significó que el presupuesto asignado a dicha dependencia en ese ejercicio disminuyera en 7.6%, equivalente a 4,332,534.9 miles de pesos. Los movimientos referidos se encuentran sustentados en los oficios de adecuación presupuestaria internos y externos correspondientes, los cuales se tramitaron, registraron y autorizaron a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, en el caso de los seis programas presupuestarios distintos en su naturaleza a los programas S y U con los cuales se otorgan apoyos y subsidios que están sujetos a Reglas de Operación o lineamientos a cargo de la SEDESOL, denominados: K025 "Proyectos de Inmuebles (Oficinas Administrativas)", M001 "Actividades de Apoyo, Administrativo", O001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno", P002 "Definición y Conducción de la Política de Desarrollo Social, el Ordenamiento Territorial y la Vivienda", P005 "Promoción e Instrumentación para el Desarrollo Comunitario y la Cohesión Social" y R009 "Evaluación y Estudios de los Programas Sociales", se determinó un presupuesto original autorizado asignado por 1,894,056.9 miles de pesos, y ampliaciones por 9,157,746.3 miles de pesos y reducciones por 6,520,844.2 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 4,530,959.0 miles de pesos; ello significó que el presupuesto asignado a la SEDESOL en ese ejercicio para esos programas se incrementara hasta en un 139.2%, equivalente a 2,636,902.1 miles de pesos, respecto del presupuesto original autorizado, como se señala a continuación:

Presupuesto de los Programas Administrativos operados por la SEDESOL durante el ejercicio de 2015

(Miles de pesos)

CAPÍTULO DE GASTO	ORIGINAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO
1000 "Servicios Personales"	863,714.7	654,009.6	614,920.4	902,803.9	902,803.9
2000 "Materiales y Suministros"	367,444.9	101,990.6	433,810.4	35,625.1	35,625.1
3000 "Servicios Generales"	645,432.7	6,189,622.2	3,978,639.1	2,856,415.8	2,856,346.1
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	10,264.6	2,203,844.9	1,480,307.5	733,802.0	733,802.0
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	7,200.0	8,279.0	13,166.8	2,312.2	2,312.2
<b>Total</b>	<b>1,894,056.9</b>	<b>9,157,746.3</b>	<b>6,520,844.2</b>	<b>4,530,959.0</b>	<b>4,530,889.3</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2015 proporcionado por la SEDESOL.

Como se señala en el cuadro anterior, se ejercieron 4,530,889.4 miles de pesos, 69.7 miles de pesos menos que el presupuesto modificado, los cuales se reportaron como economías generadas en la partida 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales", en cumplimiento de la normativa.

5. Con el análisis realizado, se verificó que durante el ejercicio de 2015 la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Tesorería de la Federación (TESOFE), emitió 11,806 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 4,694,616.4 miles de pesos para efectuar las erogaciones relativas a los tres programas objeto de revisión: M001, P002 y P005; del total emitido mediante las CLC se registraron reintegros a la TESOFE por 84,447.9 miles de pesos y oficios de rectificación por 123,301.9 miles de pesos, de lo cual resultó un presupuesto ejercido por 4,486,866.6 miles de pesos, importe que coincide con el reportado en el Estado del Ejercicio del presupuesto de 2015.

Al respecto, con excepción de lo que se menciona en resultados posteriores, se constató que las CLC se emitieron considerando el número de folio, la fecha de expedición y de aplicación, la clave presupuestaria, el beneficiario, el importe y las firmas electrónicas, y se sustentaron en las instrucciones de pago, transferencias electrónicas y recibos de caja correspondientes; asimismo, se registraron en tiempo y forma en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) del Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC), así como en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), en cumplimiento de la normativa.

**6.** En 2015, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se constituyó con base en el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS de dicha dependencia; en el manual referido se estableció el desarrollo de las actividades y funciones relacionadas con las facultades conferidas a los servidores públicos relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se determinó que el CAAS se integró por siete miembros con derecho a voz y voto, siendo los siguientes: el Oficial Mayor de la institución, quien lo preside, y seis vocales (titulares de las direcciones generales de Recursos Materiales, y de Programación y Presupuesto, de las subsecretarías de Desarrollo Social y Humano, de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, y el Jefe de la Unidad de Delegaciones); también cuenta con un Secretario Técnico y asesores (un servidor público de la Unidad del Abogado General, uno del Órgano Interno de Control y un representante de la Secretaría de la Función Pública) con derecho a voz pero sin voto, y se puede invitar a las personas cuya intervención se considere necesaria. Sin embargo, el Manual de Integración referido considera, como vocales, al titular de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y al de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial; respecto de la primer área, se constató que cambió su denominación a la de Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, y la segunda se transfirió a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con motivo de las modificaciones al Reglamento Interior de la SEDESOL del 3 de abril de 2013 y 9 de septiembre de 2014; por lo tanto, dicho manual no está actualizado.

Asimismo, se comprobó que las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDESOL fueron revisadas por el CAAS en su décima sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010, y autorizadas por el entonces Secretario de Desarrollo Social en esa misma fecha, y fue difundido al personal de la SEDESOL en su Normateca Interna con la dirección electrónica <http://www.normateca.sedesol.gob.mx>.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada señaló que la Dirección General de Recursos Materiales, en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria del CAAS, someterá a consideración de los integrantes de dicho órgano colegiado la actualización de su Manual de Integración y Funcionamiento, a efecto de que en el numeral 3 de dicho documento se señale como vocal al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, en lugar del Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y se elimine como vocal a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, con motivo de las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo cual la observación no se atiende.

Por otro lado, se constató que el CAAS, en su última sesión del 2014, aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el 2015, y se verificó la existencia de 2 actas de las sesiones ordinarias y 10 de las extraordinarias celebradas durante 2015, así como de las cancelaciones de 4 sesiones. Asimismo, en su primera sesión ordinaria del 28 de enero de 2015, el CAAS estableció los rangos de los montos máximos para la contratación para el ejercicio fiscal 2015, los cuales coincidieron con los máximos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en esa misma sesión aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2015 (PAAAS), el cual fue remitido al sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública en tiempo y forma, así como las modificaciones efectuadas al PAAAS durante 2015.

Se identificó que en dicho PAAAS se consideraron los servicios de “Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, “Subcontratación de servicios a terceros”, y “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, objeto de revisión.

Además, se constató que al CAAS de la SEDESOL se presentaron los informes trimestrales sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones adjudicadas de manera directa realizadas durante el ejercicio 2015, lo cual fue consignado en las actas de las sesiones del comité; así también, que se enviaron al Órgano Interno de Control los reportes de adjudicaciones mensuales que efectuó la dependencia, en cumplimiento de la normativa.

15-0-20100-02-0277-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de que se actualice, autorice, publique y difunda el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, considerando las áreas que integran a la dependencia y que participan en dicho comité.

7. Se determinó revisar una muestra por 1,526,545.6 miles de pesos de pedidos, contratos y convenios que afectaron cuatro partidas presupuestales de los tres programas administrativos seleccionados, lo que representó el 42.7% del total ejercido por 3,578,875.5 miles de pesos en los capítulos 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, como se muestra a continuación:



Partidas seleccionadas para su revisión de los Programas Administrativos  
(Miles de pesos)

Partidas Seleccionadas	Monto Ejercido	Número de convenios, contratos y pedidos	Monto Revisado	%
32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	95,855.0	4 contratos y 2 convenios modificatorios	95,855.0	100.0
33901 Subcontratación de servicios con terceros	1,422,441.6	9 convenios.	969,273.1	68.1
36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	729,965.5	38 contratos y 8 pedidos	412,629.6	56.5
Otras partidas del Capítulo 3000 Servicios Generales	596,811.4	N/A	0.0	N/A
<b>Total Capítulo 3000 Servicios Generales</b>	<b>2,845,073.5</b>		<b>1,477,757.7</b>	<b>51.9</b>
44101 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	725,166.0	3 convenios	48,787.9	6.7
Otra partida del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,636.0	N/A	0.0	N/A
<b>Total Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>733,802.0</b>		<b>48,787.9</b>	<b>6.6</b>
<b>Total</b>	<b>3,578,875.5</b>		<b>1,526,545.6</b>	<b>42.7</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal, CLC, contratos, pedidos y convenios pagados en 2015.

N/A. No Aplica.

Cabe señalar que el importe seleccionado de dichos capítulos corresponde a erogaciones efectuadas con cargo en los programas administrativos M001 "Actividades de Apoyo, Administrativo", P002 "Definición y Conducción de la Política de Desarrollo Social, el Ordenamiento Territorial y la Vivienda" y P005 "Promoción e Instrumentación para el Desarrollo Comunitario y la Cohesión Social".

Con excepción de lo señalado en resultados posteriores, se comprobó que la SEDESOL adjudicó los contratos de manera directa conforme a la autorización del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios; que los instrumentos jurídicos celebrados con los prestadores de servicios cumplieron los requisitos establecidos en la norma y fueron formalizados por los servidores públicos facultados para ello; que los prestadores de servicio contratados entregaron las garantías de cumplimiento de los contratos formalizados; que la dependencia fiscalizada recibió en tiempo y forma los servicios contratados, y que efectuó los pagos conforme a los servicios recibidos y a los instrumentos jurídicos formalizados con los prestadores de servicios.

8. Con la revisión de la muestra seleccionada de la partida presupuestal 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos", la cual ejerció recursos por 95,855.0 miles de pesos, se constató que se efectuaron pagos a cuatro prestadores de servicio y a la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales, como se refleja en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

Servicios seleccionados para la revisión de la partida 32502  
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato o Pedido	Prestadores de servicios	Objeto del contrato	Vigencia de los contratos	Importe total del contrato	Importe Pagado
Contrato Abierto no.411.412.32502.028/2014		Servicio de transporte local y turístico terrestre para el personal de la SEDESOL, para el ejercicio fiscal 2014.	Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014	Mínimo 6,125.3 Máximo 15,313.4	1,710.1
Convenio modificatorio sin número al contrato abierto no.411.412.32502.028/2014	Prestador de servicios 1	El aumento del monto y la vigencia, en función de lo que se manifiesta en el antecedente 3 del instrumento.	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2015	Mínimo 7,315.5 Máximo de 18,288.8	2,246.4
Contrato abierto no. 411.412.32502.113/2015		Prestación del Servicio de transporte local y turístico terrestre para el personal de la SEDESOL, para el ejercicio fiscal 2015.	Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015	Mínimo 6,125.4 Máximo 15,313.4	13,821.1
Contrato abierto plurianual de prestación de servicios de arrendamiento de vehículos terrestres sin opción a compra núm. 411.210.32502.32503.32505.056 /2013		Prestación del servicio de Arrendamiento de vehículos terrestres sin opción compra.	Del 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2016	Mínimo 22,575.7 Máximo 50,232.7	6,845.0
Convenio modificatorio al contrato abierto plurianual núm. 411.210.32502.32503.32505.056 /2013	Prestador de servicios 2	El aumento del monto y la vigencia, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato abierto original.	Del 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2016	Mínimo 22,575.7 Máximo 60,279.2	7,154.9
Contrato específico abierto de arrendamiento de vehículos terrestres núm. 411.112.32502.133/2015, derivado del contrato marco.		Prestación del servicio de Arrendamiento de vehículos Terrestres sin opción a compra para la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación social	Del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2015	Mínimo 29,324.1 Máximo 74,307.3	46,170.7
Pagos no identificados con instrumento jurídico		Sin identificar	N/A	Sin identificar	8,265.1
Sin contrato celebrado	Prestador de servicios 3	Servicios de vuelos a diferentes estados de la República Mexicana	N/A	N/A	6,150.0
Sin contrato celebrado	Prestador de servicios 4	Servicios de vuelos a diferentes estados de la República Mexicana	N/A	N/A	2,701.0
Sin contrato celebrado	Coordinación General de Transportes Aéreo Presidenciales	Servicios de vuelos a diferentes estados de la República Mexicana	N/A	N/A	790.7
<b>Total revisado partida 32502</b>					<b>95,855.0</b>

FUENTE: Contratos formalizados, Cuentas por Liquidar Certificadas y expedientes de los procedimientos de adjudicación.

Respecto de los servicios contratados y otorgados por los prestadores de servicios, se constató lo siguiente:

- a) Del contrato abierto núm. 411.412.32502.028/2014 formalizado con el prestador de servicios 1, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, se determinó que la SEDESOL pagó 1,710.1 miles de pesos mediante la CLC núm. 200 del 9 de enero de 2015 por servicios efectuados entre el 29 de agosto al 30 de diciembre de 2014, para lo cual se proporcionaron 22 facturas emitidas entre el 6 de octubre y 16 de diciembre de 2014 por la prestación de dichos servicios.

Dicho pago por 1,710.1 miles de pesos incluyó servicios turísticos por 1,125.7 miles de pesos y rutas de transporte de personal de las oficinas de la SEDESOL a diversos puntos de la Ciudad de México por 584.4 miles de pesos, de los cuales se proporcionaron las constancias de hechos del 29 de agosto al 30 de diciembre de 2014, mediante las cuales el Coordinador de Prestaciones Sociales de la SEDESOL hizo constar que los servicios turísticos que se realizaron durante 2014 se recibieron en tiempo y forma; sin embargo, de los servicios otorgados por 18.7 miles de pesos, no se proporcionó la constancia de hechos correspondiente.

Aunado a lo anterior, no se acreditó que los 1,710.1 miles de pesos se hubieran reportado como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, lo que ocasionó que presupuestalmente se afectara el presupuesto del ejercicio de 2015.

Con el análisis del contrato núm. 411.412.32502.028/2014 del 31 de diciembre de 2014, se determinó que en éste no se especificó que se efectuaría la supervisión del servicio por parte de la SEDESOL.

Además, respecto de la solicitud de los servicios turísticos proporcionados por el prestador de servicios, se identificó que no existe evidencia que acredite que la Secretaría de Desarrollo Social autorizó los oficios de solicitud emitidos por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que en el Convenio Modificatorio al contrato abierto núm. 411.412.32502.028/2014 del 31 de diciembre de 2014, en su última parte, se establece como plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de marzo de 2015, por lo cual considera que los 1,710.1 miles de pesos pudieron pagarse con recursos del ejercicio 2014, o bien del de 2015, por lo que no existía la obligación de reportarse como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por considerar que abarcaba los dos ejercicios.

- b) Del contrato abierto número 411.412.32502.113/2015 del 1 de abril de 2015 formalizado con el prestador de servicios 1 para el servicio de transporte local y turístico terrestre para el personal de esa secretaría, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, se constató que fue adjudicado de manera directa de acuerdo con los artículos 22, fracción II, 24, 25, 26, 40, 41, fracción III, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 71, 72, fracciones I y III, y 85 del Reglamento de la LAASSP; sin embargo, en la justificación de la adjudicación no se precisaron las pérdidas o costos adicionales importantes cuantificados y justificados que podrían provocarse en caso de haberse adjudicado mediante licitación pública.

También, se verificó que en el contrato se estableció que en su anexo único se señalarían los términos del otorgamiento de los servicios; sin embargo, en dicho anexo único no se mencionaron los términos referidos.

Respecto de los servicios recibidos y pagos realizados por la SEDESOL, se comprobó que se emitieron 21 CLC por 13,821.1 miles de pesos, de los cuales los servicios turísticos y locales contaron con las constancias de hechos por 6,542.0 miles de pesos y 5,712.6 miles de pesos, respectivamente, y de los servicios locales sólo se proporcionó la relación de rutas por 1,481.8 miles de pesos; sin embargo, respecto de los servicios turísticos por 84.7 miles de pesos, no se proporcionó la constancia de hechos que compruebe la prestación del servicio.

Por otra parte, respecto de los pagos realizados al prestador de servicios 1 de los dos contratos abiertos y su convenio modificatorio, se identificó que éstos se realizaron con cargo en la partida 32502 “Arrendamiento de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales para servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”; sin embargo, en la justificación de las razones y acreditamiento de los criterios en que se fundamentó la solicitud del servicio, se citó al capítulo XVI, artículo 144, de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEDESOL, que a la letra establece: “La secretaría, en apoyo a la Economía de los trabajadores de base, proporcionará el transporte terrestre del personal en la zona metropolitana, conforme a las rutas completas y medias rutas que sean determinadas por la dependencia y el sindicato de común acuerdo para este fin”, por lo que se considera que los gastos por este concepto debieron aplicarse a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo”.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que el registro en la partida 32502 se debió a que no fueron programados en su momento recursos económicos suficientes en la partida 15401; no obstante, al día de hoy, se están llevando a cabo los ajustes necesarios para que a partir del ejercicio fiscal de 2017 los gastos relacionados con el pago del servicio de transporte de personal y/o turístico se efectúen con cargo a la partida presupuestal referida.

- c) Del contrato específico abierto de arrendamiento de vehículos sin opción a compra núm. 411.112.32502.133/2015 del 10 de agosto de 2015, formalizado con el prestador de servicios 2, con fundamento en el Contrato Marco para el “Arrendamiento de vehículos terrestres” (formalizado entre la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría de la Función Pública y varios posibles proveedores), con vigencia del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2015, se constató que aun cuando la formalización del contrato referido cumplió con los artículos 45 y 47, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, éste se realizó cuando todavía se encontraba vigente el Contrato Abierto Plurianual núm. 411.210.32502.32503.32505.056/2013 con vigencia del 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2016 y el convenio modificatorio de dicho contrato del 2 de octubre de 2015, formalizados por el mismo concepto con el prestador de servicios 2, por lo cual se considera que la SEDESOL no realizó una planeación adecuada de sus necesidades de transporte, además de que en la justificación para la autorización de la contratación, únicamente se estableció que la contratación del arrendamiento garantizaría el

cumplimiento de los objetivos del programa al integrar esfuerzos y optimizar recursos de acuerdo con la planeación y las necesidades operativas, sin acreditar la necesidad de nuevos vehículos por área o delegación de la SEDESOL.

Asimismo, en el anexo técnico de dicho contrato se estipuló que a la Delegación de la SEDESOL en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), no se le asignarían vehículos; no obstante, en las relaciones de vehículos otorgados en octubre y diciembre de 2015, se le asignaron a dicha delegación un total de 29 vehículos, sin que se formalizara entre la SEDESOL y la empresa un convenio modificatorio.

Con el análisis de la comprobación de la recepción del servicio y de los pagos efectuados, se identificó que con la CLC folio 10904 del 8 de abril de 2015, se pagaron al prestador de servicios las facturas núm. LVJ-5276 y LVJ-5349 del 27 de febrero y 2 de marzo de 2015, respectivamente, cada una por 9,189.6 miles de pesos; no obstante, conforme al concepto de dichas facturas, se hace referencia a servicios del Contrato núm. 411.700.32502.073/2014 y su convenio modificatorio. SEDESOL Cruzada Nacional contra el Hambre, el cual no corresponde al contrato revisado; asimismo, no se proporcionaron los listados de los automóviles arrendados en ese periodo, los cuales se adjuntan a las facturas que contienen la firma del servidor público responsable de solicitar el pago.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada proporcionó las mismas facturas presentadas durante la auditoría que describen otro contrato, por lo cual no se atiende la observación.

- d) Adicionalmente, se verificó que con las CLC folios 41635 y 41637, ambas del 8 de febrero de 2016, se pagaron 8,265.1 miles de pesos al prestador de servicios 2; sin embargo, no se proporcionaron las facturas correspondientes, ni la documentación que acredite que el servicio fue recibido por la SEDESOL a entera satisfacción.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que solicitará a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto.

**15-0-20100-02-0277-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los instrumentos jurídicos que formalice con los prestadores de servicios de arrendamiento de vehículos se establezca la emisión de solicitudes u órdenes de servicio para los servicios turísticos que se lleven a cabo y la forma en que la Secretaría de Desarrollo Social supervisará la ejecución de los servicios.

**15-0-20100-02-0277-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los instrumentos jurídicos formalizados en los que señale que en el anexo único se describirán los términos específicos para la prestación de los servicios, se acredite la descripción de dichos términos.

**15-0-20100-02-0277-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la contratación de los servicios de arrendamiento de vehículos sin opción a compra, se contemplen las necesidades de las áreas requirentes y evitar la recurrencia de contratación de servicios iguales o similares.

**15-0-20100-02-0277-01-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los procedimientos de adjudicación para la contratación de servicios de arrendamiento de vehículos terrestres se acredite y documente la justificación en la que se base el fallo de dichas adjudicaciones.

**15-9-20113-02-0277-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y formalizaron con el mismo prestador de servicios, el contrato abierto núm. 411.112.32502.133/2015 del 10 de agosto de 2015, cuando todavía se encontraba vigente el contrato núm. 411.210.32502.32503.32505.056/2013, con vigencia del 1 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2016, toda vez que ya se había modificado previamente el último contrato referido y no se justificó la necesidad de arrendar más vehículos.

**15-9-20113-02-0277-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en el anexo único del contrato número 411.412.32502.113/2015 del 1 de abril de 2015 se establecieran los términos del otorgamiento de los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres.

**15-9-20113-02-0277-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron las erogaciones por los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres al amparo de los contratos números 411.412.32502.028/2014 y 411.412.32502.113/2015 en la partida presupuestal 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" por corresponder a un apoyo a la economía de los trabajadores sindicalizados de la Secretaría de Desarrollo Social.

**15-0-20100-02-0277-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 84,680.00 pesos (ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de servicios turísticos pagados a un prestador de servicios de los que no se proporcionaron las constancias de hechos que acrediten la recepción de los

servicios, derivados del contrato abierto núm. 411.412.32502.113/2015 del 1 de abril de 2015.

**15-0-20100-02-0277-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 18,670.20 pesos (dieciocho mil seiscientos setenta pesos 20/100 M.N.), debido a que de los servicios de arrendamientos de vehículos del contrato abierto núm. 411.412.32502.028/2014 pagados por la Secretaría de Desarrollo Social, no se acreditó la recepción de los servicios mediante "las constancias de hechos" correspondientes.

**15-0-20100-02-0277-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 18,379,200.00 pesos (dieciocho millones trescientos setenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por la falta de comprobación de la recepción de los servicios y de las facturas que amparan los pagos del contrato abierto núm. 411.112.32502.133/2015 por la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos.

**15-0-20100-02-0277-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 8,265,096.49 pesos (ocho millones doscientos sesenta y cinco mil noventa y seis pesos 49/100 M.N.), por concepto del pago de servicios de arrendamiento del contrato número 411.112.32502.133/2015, de los cuales no se acreditó haber recibido el servicio a entera satisfacción, ni las facturas que amparen el gasto.

**9.** Al realizar una comparación de los costos y modelos de los automóviles arrendados al prestador de servicios 2, respecto de los contratos núms. 411.210.32502.32503.32505.056/2013 y 411.112.32502.133/2015, se determinó que en el caso de los vehículos modelo Jetta y Hiace, el costo de arrendamiento mensual se incrementó en el convenio específico núm. 411.112.32502.133/2015, como se muestra en la tabla siguiente:

Comparativa de precios de arrendamiento de vehículos de modelo similar consignados en los contratos números 411.210.32502.32503.32505.056/2013 y 411.112.32502.133/2015

(Miles de pesos)				
Vehículo	Modelo	Contrato	Contrato	Diferencia
		411.210.32502.32503.32505.056/2013	411.112.32502.133/2015	
		Precio Unitario de Arrendamiento Mensual	Precio Unitario de Arrendamiento Mensual	
JETTA	2014	11.8	14.2	2.4
HIACE	2013	17.0	21.3	4.3

**FUENTE:** Anexos de los Contratos números 411.210.32502.32503.32502.056/2013 y 411.112.32502.133/2015.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada no proporcionó información que justifique el incremento en el costo de arrendamiento.

#### 15-0-20100-02-0277-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en la contratación de arrendamiento de vehículos de características y periodos iguales, se obtengan los mismos costos.

**10.** Se comprobó que durante el ejercicio 2015, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) efectuó pagos al prestador de servicios 3 por 6,150.0 miles de pesos mediante siete CLC, de fechas 25 de marzo, 22 de septiembre, así como del 8 y 20 de octubre de 2015.

Al respecto, se constató que la SEDESOL no celebró contrato o pedido por la prestación de servicios de vuelo con el prestador de servicios 3 para formalizar las condiciones de los servicios proporcionados, los cuales se realizaron durante el periodo de junio de 2014 a agosto de 2015 conforme a la facturación emitida por el prestador del servicio entre el 26 de agosto de 2014 y el 10 de agosto de 2015; asimismo, se identificó que los servicios fueron solicitados por el Coordinador General de Giras y Eventos de la titular de la SEDESOL mediante oficios enviados al Oficial Mayor de la dependencia, detallando el día, la hora, la aeronave a utilizar, la ruta, así como las personas que harían uso del servicio.

Tampoco se acreditó cómo se seleccionó al prestador de servicios 3 en cuanto a obtener las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás circunstancias pertinentes.

Aunado a lo anterior, se verificó que la SEDESOL, dentro de los pagos efectuados en 2015 al prestador de servicios 3, incluyó servicios otorgados en 2014 por 490.1 miles de pesos, según las facturas núms. 45420, 44780, 44782 y 45422 de fechas 15 de septiembre, 26 de agosto, y 15 de septiembre de 2014, pagados mediante la CLC núm. 8777 del 25 de marzo de 2015, sin



que se acreditara que dicho importe se registrara como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del ejercicio 2014.

Además, se verificó que la SEDESOL realizó pagos derivados de la cancelación de vuelos por un importe total de 703.3 miles de pesos sin exhibir la aclaración de la solicitud y justificación de los motivos de las cancelaciones.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que la Dirección General de Recursos Materiales no localizó el instrumento jurídico formalizado con el prestador de servicios 3 por lo que se refiere al pago de los servicios otorgados en 2014 por 490.1 miles de pesos, y señaló que dichos pagos se efectuaron a solicitud y validación de la unidad administrativa responsable por existir el compromiso de pago, pero no justificó por qué no se pagaron en el ejercicio en que se devengaron, o bien, no fueron considerados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del ejercicio 2014; respecto del pago por la cancelación de vuelos, no se proporcionó información.

#### **15-0-20100-02-0277-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para garantizar que los servicios de vuelo a diferentes entidades federativas que se requieran para las diferentes áreas de la dependencia, se formalicen con los prestadores de servicios mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y conforme a la normativa, y se acredite el procedimiento de adjudicación de dichos prestadores de servicios.

#### **15-9-20113-02-0277-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron servicios de transportación aérea por 6,150.0 miles de pesos a un prestador de servicios con el cual no formalizaron el instrumento jurídico correspondiente, ni acreditaron que dicho prestador de servicios fue quien ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad, calidad, eficiencia, eficacia y demás circunstancias pertinentes, además de que, en el monto señalado, se incluyeron servicios proporcionados entre el 26 de agosto al 15 de septiembre de 2014 por 490.1 miles de pesos sin que el compromiso del pago se registrara como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

#### **15-0-20100-02-0277-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 703,307.98 pesos (setecientos tres mil trescientos siete pesos 98/100 M.N.) por concepto de pagos efectuados por la cancelación de vuelos con un prestador de servicios con el cual no se acreditó que se formalizó un instrumento jurídico mediante el cual se establecieran las condiciones de la prestación del servicio ni se justificó la cancelación de dichos servicios.

**11.** Se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), durante 2015, efectuó pagos al prestador de servicios 4 por 2,701.0 miles de pesos, para lo cual se generaron ocho CLC de fechas 5 de marzo, 3 de junio, 13 de agosto, 21 y 22 de septiembre, y 8 y 20 de octubre de 2015.

Al respecto, se constató que la SEDESOL no celebró contrato o pedido por la prestación de servicios con el prestador de servicios referido, mediante el cual formalizara las condiciones de los servicios de vuelo proporcionados, los cuales se realizaron durante el periodo del 18 de diciembre de 2014 al 5 de agosto de 2015, conforme a lo descrito en las facturas emitidas por el prestador del servicio con fechas del 6 de enero al 27 de agosto de 2015; asimismo, se identificó que los servicios fueron solicitados mediante los oficios emitidos por el Coordinador General de Giras y Eventos de la titular de la SEDESOL al Oficial Mayor de la dependencia, en los cuales se detalla el día, la hora, la aeronave a utilizar, la ruta y las personas que harían uso del servicio.

Tampoco se acreditó cómo se seleccionó al prestador de servicios 4 en cuanto a obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás circunstancias pertinentes.

Aunado a lo anterior, se verificó que en 2015 la SEDESOL, como parte de los pagos efectuados al prestador de servicios 4, pagó servicios otorgados en 2014 por 128.1 miles de pesos, según la factura núm. A448 del 6 de enero de 2015 y la CLC núm. 5469 del 5 de marzo de 2015, sin que se acreditara que dicho importe se registró como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores correspondientes a 2014.

En respuesta a la presentación de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que la Dirección General de Recursos Materiales no localizó el instrumento jurídico formalizado con el prestador de servicios 4; por lo que se refiere al pago de los servicios otorgados en 2014 por 128.1 miles de pesos, señaló que dichos pagos se efectuaron a solicitud y validación de la unidad administrativa responsable por existir el compromiso de pago, pero no justificó por qué no se pagaron en el ejercicio en que se devengaron, o bien, no fueron considerados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del ejercicio 2014.

**15-9-20113-02-0277-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron servicios de transportación aérea a un prestador de servicios con el cual no formalizaron el instrumento jurídico correspondiente mediante el cual se establecieran las condiciones del servicio, ni se acreditó que éste fue quien ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás circunstancias pertinentes.

**12.** Se verificó que como parte de los recursos ejercidos registrados en la partida presupuestal 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos”, se encuentra la CLC núm. 13339 del 4 de mayo de 2015 por 790.7 miles de pesos, mediante la cual la SEDESOL realizó el pago a la Tesorería de la Federación por el arrendamiento de aeronaves con la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales (Helicópteros “Súper Puma” y “Augusta W”, y los Aviones “Gulfstream III” y “Leart Jet”) para transportar a la entonces titular de la SEDESOL y su comitiva a diversos estados de la República Mexicana.

Al respecto, se identificó que los servicios fueron solicitados mediante oficios emitidos por el Coordinador General de Giras y Eventos de la titular de la SEDESOL al General de Brigada del

Estado Mayor Presidencial, en los cuales se detalla el día, la hora, la aeronave a utilizar, la ruta y las personas que harían uso del servicio.

Sin embargo, no se acreditó que se hubiese celebrado un convenio o contrato con la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales que fue la que arrendó las aeronaves del Hangar Presidencial, ni tampoco la justificación para utilizar las aeronaves de dicha coordinación porque se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás circunstancias pertinentes.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada no proporcionó información para aclarar o justificar la falta de convenio o contrato con el prestador de servicios.

**15-9-20113-02-0277-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron servicios de transportación aérea por el uso de aeronaves de la Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales sin formalizar el instrumento jurídico correspondiente en el que se establecieran las condiciones del servicio, ni tampoco se acreditó que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y demás circunstancias pertinentes.

**13.** Se seleccionó para su revisión 969,273.1 miles de pesos de la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de Servicios con terceros", 48,787.9 miles de pesos de la partida presupuestal 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" y 68,208.0 miles de pesos de la partida 43101 "Subsidios a la Producción", por servicios contratados con universidades y entidades estatales, como se muestra en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

Convenios seleccionados para revisión de las partidas presupuestales 33901 y 44101

(Miles de pesos)

Convenio	Prestador del servicio	Concepto	Vigencia del Convenio	Monto del Contrato	Partida Presupuestal	Importe Pagado 2015
UCD/33901/010/2015	Universidad Intercultural del Estado de México	Servicio integral de aplicación de cuestionarios únicos de información socioeconómica (cuis), en zonas rurales y semiurbanas para la identificación y localización de pobreza extremos alimentarios, en las 32 entidades federativas del país, conforme a los términos y condiciones indicados en su anexo técnico, el cual, firmado por ambas partes, forman parte integrante del presente instrumento, y así contribuir a alcanzar la meta de atender mediante programas sociales a aproximadamente 7 millones de mexicanos identificados en pobreza extrema alimentaria.	Del 5/03/15 al 31/07/15	124,100.0	33901	124,100.0
UCD.33901.014/2015	Universidad Autónoma de Zacatecas	Diseño y desarrollo de una metodología de intervención para el fortalecimiento del padrón de beneficiarios de la SEDESOL, conforme a los términos y condiciones indicados en su anexo técnico, el cual, firmado por ambas partes, forma parte integrante de dicho instrumento.	Del 22/06/15 al 26/08/15	52,200.0	33901	52,200.0
Convenio de Coordinación sin número de fecha 25 de junio de 2015		Diagnóstico inicial para la integración de los padrones estatales de beneficiarios, en lo sucesivo los servicios, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y con lo ofertado en su propuesta técnica y económica.	Del 25/06/15 al 31/12/15	170,520.0	33901	102,312.0
					43101	68,208.0
Primer Convenio Especifico número 710.33901.13/2015, derivado del Convenio General de Colaboración número 710.33901.12/2015	Universidad Politécnica de Chiapas	Servicio integral de supervisión, monitoreo, control y mejora de los comedores comunitarios del Estado de México, relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales conforme a los términos y condiciones indicados en sus anexos de ejecución.	Del 14/04/15 al 31/12/15	Monto mínimo 189,961.6 Monto máximo 474,904.0	33901	200,000.0
Segundo Convenio Especifico número 710.33901.14/2015, derivado del Convenio General de Colaboración número 710.33901.12/2015		Servicio integral de supervisión, monitoreo, control y mejora de los comedores comunitarios del Estado de México, relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales conforme a los términos y condiciones indicados en sus anexos de ejecución.	Del 6/05/15 al 31/12/15	Monto mínimo 189,961.6 Monto máximo 474,904.0	33901	200,000.0
Convenio Especifico de Coordinación sin número de fecha 16 de febrero de 2015, derivado del Convenio General de Coordinación sin número de fecha 31 de octubre de 2013	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	Coordinar las acciones entre la SEDESOL y la universidad, para la operación de los proyectos que se detallan en el anexo 1, en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, dirigidos a la población en las zonas prioritarias seleccionadas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de la población en situación vulnerable y de pobreza extrema y carencia alimentaria, así como procurar la aplicación de los	Del 16/02/15 al 31/12/15	Monto mínimo 30,614.7 Monto Máximo 61,229.5	44101 33901	13,556.8 2,101.2

		conocimientos humanísticos, científicos, tecnológicos en beneficio de la población en pobreza en la entidad.				
Convenio Específico de Coordinación sin número de fecha 01 de febrero de 2015, derivado del convenio general de coordinación sin número de fecha 15 de mayo de 2013	Universidad Autónoma de Chiapas	Coordinar las acciones entre la SEDESOL y la universidad, para la operación de los proyectos que se detallan en el anexo 1, en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, dirigidos a la población en zonas prioritarias seleccionadas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de la población en situación vulnerable y de pobreza extrema y carencia alimentaria, así como procurar la aplicación de los conocimientos humanísticos, científicos, tecnológicos en beneficio de la población en pobreza en la entidad.	Del 1/02/15 al 31/12/15	Monto Mínimo 70,704.8 Monto Máximo 141,409.6	33901 44101	22,721.3 35,231.1
Primer Convenio Específico de coordinación núm. 710.33901.11/2015 al Convenio General de Colaboración núm. 710.33901.10/2015.		Elaborar para la Secretaría la estrategia, creatividad, producción y planteamiento conceptual para su aplicación en los mecanismos de capacitación para las áreas marginadas de las zonas rurales y urbanas que promuevan el desarrollo social comunitario integral, relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales conforme a los términos y condiciones indicados en sus Anexos de Ejecución.	Del 27/01/15 al 31/12/15	Monto Mínimo 24,944.6 Monto Máximo 62,361.6	33901	62,361.6
Primer Convenio Específico núm. 110.33901.07/2015 al Convenio General de Coordinación núm. 110.33901-36101.006/2015	Radio y Televisión Hidalgo	Elaborar para la Secretaría el planteamiento conceptual base para diseño y edición de material en audio, en video y gráfico, y la edición de posteriores piezas de comunicación; para stock de la Secretaría destinado a la producción de materiales en audio y video; evaluación sobre hábitos de consumo de medios y aplicación de sondeos de opinión a la población para medir el posicionamiento de satisfacción e impacto de programas y acciones relacionadas con los programas de SEDESOL.	Del 21/01/15 al 31/12/15	Monto Mínimo 82,318.9 Monto Máximo 205,797.4	33901	203,477.0
<b>Total revisado</b>						<b>1,086,269.0</b>
<b>33901 "Subcontratación de Servicios con terceros"</b>						<b>969,273.1</b>
<b>44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria"</b>						<b>48,787.9</b>
<b>43101 "Subsidios a la Producción" 1)</b>						<b>68,208.0</b>

FUENTE: Convenios formalizados, Cuentas por Liquidar Certificadas y expedientes de adjudicación.

- 1) No se consideró en la muestra de 1,526,545.6 miles de pesos, toda vez que los recursos pertenecen al programa U009 "Comedores Comunitarios", distinto a los 3 programas presupuestarios administrativos que integran el universo.

En la revisión de los convenios formalizados con las cinco universidades y con Radio y Televisión de Hidalgo, se observó que éstos se formalizaron con base en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 4 de su Reglamento.

Con el análisis de los convenios, se verificó que en las respectivas declaraciones de la Universidad Intercultural del Estado de México, de la Universidad Autónoma de Zacatecas y de la Universidad Politécnica de Chiapas, manifestaron que contaban con la capacidad

técnica, material y humana para la realización del respectivo objeto de sus convenios, por lo que no requerirían de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del convenio.

No obstante, la SEDESOL no proporcionó la documentación que acreditara que en la adjudicación de los servicios a las cinco universidades y a Radio y Televisión de Hidalgo, se cumplió con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad en la selección de los prestadores de servicios para garantizar que la administración de recursos aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó lo siguiente:

- a) Del convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas, presentó las cotizaciones que obtuvo de diferentes universidades para realizar los servicios de diseño y desarrollo de una metodología de intervención para el fortalecimiento del padrón de beneficiarios de la SEDESOL y el diagnóstico inicial para la integración de los padrones estatales de beneficiarios.
- b) De la Universidad Intercultural del Estado de México, refirió que para la adjudicación del servicio integral de aplicación de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) en zonas rurales y semiurbanas para la identificación y localización de pobres extremos alimentarios, en las 32 entidades federativas del país, también solicitó cotizaciones a diversas universidades; sin embargo, no proporcionó evidencia que así lo acredite.
- c) Respecto de los convenios formalizados con las universidades Tecnológica de Nezahualcóyotl y Autónoma de Chiapas, así como con Radio y Televisión de Hidalgo, informó que se trata de entidades públicas por lo que los actos quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que únicamente se solicita que cuente con la capacidad técnica para realizar el objeto convenido.
- d) Respecto de los convenios formalizados con la Universidad Politécnica de Chiapas, la dependencia fiscalizada informó que la Dirección General de Desarrollo Comunitario desconoce la existencia de los convenios realizados con dicha universidad, debido a que no fueron incluidos en el acta de entrega – recepción del titular de esa dirección; no obstante, como se señala en el resultado 18, en la visita domiciliaria efectuada a la Universidad Politécnica de Chiapas fueron proporcionados dichos convenios.

No obstante lo señalado por la SEDESOL, se considera que no queda demostrado que se cumplió con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad en la selección de los prestadores de servicios para garantizar que la administración de recursos aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en las adjudicaciones de los servicios a las cinco universidades mencionadas y a Radio y Televisión de Hidalgo.

Además, como ya se mencionó, sólo en las contrataciones con las universidades Autónoma de Zacatecas e Intercultural del Estado de México, la SEDESOL solicitó cotizaciones, por lo que los procedimientos de adjudicación no fueron homogéneos.

Por lo anterior, la observación se atiende de manera parcial.

Por otra parte, cabe señalar que, complementariamente, la Auditoría Superior de la Federación realizó las auditorías de tipo forense números 1637-DS y 1640-DS para verificar y revisar los convenios de coordinación, colaboración y Acuerdos específicos suscritos con la Administración Pública Federal formalizados con diversas universidades para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, cuyos resultados se encuentran contenidos en los informes respectivos.

**15-0-20100-02-0277-01-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para garantizar que en la adjudicación de servicios formalizados con entidades públicas se asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, transparencia y demás circunstancias pertinentes.

**15-0-20100-02-0277-01-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social, en congruencia con la sugerencia y recomendaciones que simultáneamente se efectúan a la H. Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública, respectivamente, fortalezca en sus mecanismos de control y seguimiento con el propósito de vigilar que en la formalización de contratos, convenios y actos jurídicos que se efectúen al amparo del artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sea el propio titular de esa dependencia el único servidor público que suscriba, como facultad indelegable, dichos instrumentos jurídicos.

**15-0-27100-02-0277-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de la Función Pública, modifique el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de hacerlo congruente con las reformas al artículo 1º, quinto párrafo, de la ley referida que se sugieren simultáneamente a la H. Cámara de Diputados, respecto de que cuando se contraten bienes o servicios entre entidades de la Administración Pública Federal al amparo del artículo 1º, quinto párrafo, de la citada ley, se establezca que el titular de la dependencia o entidad contratante sea quien suscriba, como facultad indelegable, los contratos correspondientes, para lo cual deberá cerciorarse que la entidad pública contratada cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato o, en su defecto, de que ésta no subcontrate más del 49.0% tanto de los trabajos contratados como del importe total del contrato. Además, que los titulares de ambas entidades participantes sean los responsables de vigilar el debido cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en los contratos que se formalicen al amparo del artículo referido.

Asimismo, que en dicho Reglamento se prevean las sanciones de los servidores públicos que incumplan con lo establecido en el artículo 1º, quinto párrafo, de dicha Ley.

**15-0-27100-02-0277-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de la Función Pública establezca en su normatividad correspondiente la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de incluir en sus Programas Anuales de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, los contratos,

convenios y actos jurídicos que se pretendan efectuar al amparo del artículo 1º, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que éstos se informen y publiquen en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Cabe señalar que esta recomendación ha sido reiterada en diversos informes de auditoría de Cuentas Públicas anteriores, así como en Acuerdos suscritos entre esa dependencia y la Auditoría Superior de la Federación, por lo que su implementación se considera de urgencia dadas las distorsiones que se han observado en la aplicación del citado artículo, las cuales han sido determinadas con motivo de la fiscalización tanto de la Cuenta Pública 2015 como las de años precedentes. Lo anterior, con el fin de coadyuvar con los procesos de transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

**15-0-27100-02-0277-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de la Función Pública instruya a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que en sus Programas Anuales de Auditorías se considere la fiscalización de los contratos, convenios y actos jurídicos que se efectúen al amparo del artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigilando, adicionalmente, que las contrataciones que se pretendan efectuar al amparo de dicho artículo se contemplen en los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de dichos entes públicos.

**15-9-20113-02-0277-01-001 Recomendación**

Para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en congruencia con las recomendaciones que simultáneamente se efectúan a la Secretaría de la Función Pública, considere en su Programa Anual de Auditorías, la fiscalización de los contratos, convenios y actos jurídicos que se efectúen al amparo del artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigilando, adicionalmente, que las contrataciones que se pretendan efectuar al amparo de dicho artículo, se contemplen en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de esa dependencia; además, que vigile que el titular de la misma sea quien suscriba, como facultad indelegable, dichos instrumentos jurídicos, para lo cual éste deberá cerciorarse que la entidad pública contratada cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato o, en su defecto, de que la misma no subcontrate más del 49.0% tanto de los trabajos contratados como del importe total del contrato.

**15-9-20113-02-0277-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron la realización de servicios a la Universidad Intercultural del Estado de México, a la Universidad Politécnica de Chiapas, a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, a la Universidad Autónoma de Chiapas y a Radio y Televisión Hidalgo sin acreditar que se cumplió con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad en la selección de los prestadores de servicios para garantizar que la administración de recursos aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



**14.** Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) presentó como evidencia de los servicios proporcionados por la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM), 14 engargolados y 5 discos compactos, los que, en conjunto, contienen documentación e información sobre lo siguiente: implementación del operativo de campo y entrega de los Dispositivos Móviles (DM) en las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas; diseño aplicativo de la planeación y carga en DM de la atención bajo demanda de la dispersión de la población objetivo; implementación del centro de gestión, control y monitoreo, tablero de control con indicadores que mostraría información estadística para el seguimiento de productividad y toma de decisiones; módulo de seguimiento de la productividad en campo en tres niveles: 1 Coordinador, 2 Supervisores y 3 Encuestadores; diseño metodológico y marco referencial para el levantamiento de información en campo, diseño e implementación de un portal aplicativo para la planeación operativa en campo, y módulo de recolección, tratamiento e interpretación de los resultados de campo, entre otros.

Respecto del pago de la prestación del servicio, se verificó que se generaron 7 CLC por un total de 124,100.0 miles de pesos y la UIEM expidió seis recibos por el monto total referido; los importes pagados se registraron presupuestalmente en la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”.

Con la visita domiciliaria realizada a la UIEM, se comprobó que ésta subcontrató la totalidad de los trabajos que entregó a la SEDESOL a un precio de 61,222.8 miles de pesos, equivalente al 49.3% del monto contratado con la dependencia, de lo cual se desprende que la UIEM no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los servicios convenidos, aunque el importe de éstos se ajustara al 49.3% del total del convenio, como se refleja en el cuadro siguiente:

Proveedores subcontratados por la Universidad Intercultural del Estado de México  
para realizar la totalidad de los servicios del objeto  
del Convenio de Coordinación número UCD/22901/010/2015 del 5 de marzo de 2015  
(Miles de pesos)

Prestador de servicios	Monto pagado por SEDESOL a la UIEM	Contrato formalizado con la Universidad	Monto pagado por UIEM a terceros subcontratados	% respecto del pago realizado por SEDESOL
Prestador de servicios UIEM 1		UIEM-010/15	25,035.7	
Prestador de servicios UIEM 2		UIEM-006/15	36,187.1	
<b>Total</b>	124,100.0		<b>61,222.8</b>	<b>49.3</b>

**FUENTE:** Contratos formalizados por la Universidad Intercultural del Estado de México con subcontratistas, facturas generadas por los subcontratistas y pagos realizados.

En lo que se refiere al prestador de servicios UIEM1 con el que la UIEM formalizó el contrato de prestación de servicios núm. UIEM-010/15 del 9 de marzo de 2015, con el cual la universidad contrató el servicio integral de aplicación de Cuestionarios Únicos de Información

Socioeconómica (CUIS), en zonas rurales y semiurbanas para la identificación y localización de pobres extremos alimentarios, en las 32 entidades federativas, se verificó que en el contrato no se estableció un supervisor por parte de la universidad y la vigencia de éste se limitó al cumplimiento de las obligaciones consignadas en él y su anexo técnico.

En el anexo técnico del contrato, se estableció que los servicios que se realizarían por parte del prestador de los mismos serían: “Aplicar un modelo eficiente que permita la transmisión segura de datos”, “Definir las estructuras de bases de datos de información que se entregara a la universidad”, “Definir e instrumentar las interfaces para el envío de bases de datos a la universidad”, “Proporcionar los repositorios de información adecuados para su procesamiento e interpretación para su posterior envío a la universidad”, “Realizar una verificación de la consistencia de la información y homologar las bases de datos para su transmisión a la universidad” y “Diseñar y generar los reportes de avances con la periodicidad que se convenga”. La UIEM se comprometió a proporcionar el aplicativo autorizado para el levantamiento de la CUIS, por parte de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL y el procedimiento de transferencia de datos de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación para la migración a los servidores de la SEDESOL de la base de datos de CUIS.

Se verificó que el prestador de servicios presentó a la UIEM cinco facturas en las que se describieron los servicios prestados y la universidad generó para el pago de las mismas, cinco cheques por 25,035.7 miles de pesos.

Respecto del prestador de servicios UIEM 2 con el que la UIEM formalizó el contrato de prestación de servicios núm. UIEM-006/15 del 6 de marzo de 2015, con el cual la universidad contrató el servicio integral de aplicación de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS), en zonas rurales y semiurbanas para la identificación y localización de pobres extremos alimentarios, en las 32 entidades federativas, se verificó que en el contrato no se estableció un supervisor por parte de la universidad y la vigencia del mismo se limitó al cumplimiento de las obligaciones consignadas en él y su anexo técnico.

En el anexo técnico del contrato se estableció que los servicios que se realizarían por parte del prestador de los mismos serían: “Establecer una solución técnica para el levantamiento de información que permita el levantamiento de la CUIS y llenado de cuestionarios”, “Diseño de un Centro de Gestión, Control y Monitoreo del operativo y resultado de campo”, “Generación de un Programa de Trabajo de recolección de información, a través de la discriminación de viviendas ya visitadas”, “Implementación de un Centro de Gestión, Control y Monitoreo del operativo y resultado de campo”, “Tablero de Control con Indicadores e Información Estadística para seguimiento de productividad y toma de decisiones”, “Módulo para el seguimiento y control de la productividad en campo a fin de garantizar el logro de los objetivos en tres niveles de atención: Coordinador, Encuestador y Supervisor”, “Diseño metodológico y marco referencial para el levantamiento de información en campo”, “Diseño e implementación de un portal aplicativo para la planeación operativa en campo”, “Módulo de recolección, tratamiento e interpretación de los resultados de campo” y “Diseñar y generar los reportes de avances con la periodicidad que se convenga”, comprometiéndose la UIEM a proporcionarle el aplicativo autorizado para el levantamiento de la CUIS, por parte de la Dirección General de Geo estadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL.

Se verificó que el prestador de servicios presentó a la UIEM siete facturas en las que se describieron los servicios prestados y la universidad generó para el pago de éstas, siete cheques por 36,187.1 miles de pesos.

Es importante señalar que los documentos que sustentan los entregables de ambos proveedores que fueron proporcionados a la UIEM, es idéntica a la proporcionada por el UIEM a la SEDESOL, e inclusive contiene los logotipos de la SEDESOL y de la UIEM.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que no es posible pronunciarse respecto de la subcontratación realizada por la UIEM, debido a que corresponde a hechos ajenos a su control.

No obstante lo anterior, al no acreditarse que la SEDESOL cumplió con los criterios de transparencia e imparcialidad en la selección del prestador de servicios, ello propició que no se garantizaran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual la observación no se atiende.

**15-9-99046-02-0277-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano de Control Interno de la Universidad Intercultural del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Universidad Intercultural del Estado de México que en su gestión declararon contar con la capacidad técnica, material y humana para desarrollar los servicios relativos al convenio de coordinación número UCD/33901/010/2015 formalizado con la Secretaría de Desarrollo Social, consistentes en el servicio integral de aplicación de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUI) en zonas rurales y semiurbanas para la identificación y localización de pobres extremos alimentarios en las 32 entidades federativas del país, conforme a los términos y condiciones indicados en su Anexo Técnico, y así contribuir a alcanzar la meta de atender, mediante programas sociales, a aproximadamente 7.0 millones de mexicanos identificados en pobreza extrema alimentaria, debido a que la universidad referida subcontrató con dos prestadores de servicios la totalidad de los trabajos que entregó a la Secretaría de Desarrollo Social, aun cuando había manifestado que contaban con la capacidad técnica, material y humana para desarrollar los trabajos.

**15-0-20100-02-0277-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 62,877,192.00 pesos (sesenta y dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) derivado de que la Universidad Intercultural del Estado de México subcontrato con dos prestadores de servicio la totalidad de los servicios convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social mediante el convenio de coordinación núm. UCD/33901/010/2015 consistentes en el Servicio integral de aplicación de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUI) en zonas rurales y semiurbanas para la identificación y localización de pobres extremos alimentarios, en las 32 entidades federativas del país, conforme a los términos y condiciones indicados en su anexo técnico por lo cual recibió como pago la cantidad de 124,100,000.00 pesos (ciento veinticuatro millones, cien mil pesos 00/100 M.N.) y ésta a su vez pagó a los prestadores del servicio que realizaron el trabajo

encomendado por la Secretaría de Desarrollo Social la cantidad de 61,222,808.00 pesos (sesenta y un millones doscientos veintidós mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

**15.** Con el análisis de los Convenios de Coordinación número UCD.33901.014/2015 y sin número, de fechas 22 y 25 de junio de 2015, celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), por importes de 52,200.0 miles de pesos y 170,520.0 miles de pesos, respectivamente, se identificó que el objeto del primer convenio fue la prestación del diseño y desarrollo de una metodología de intervención para el fortalecimiento del padrón de beneficiarios de la SEDESOL, conforme a los términos y condiciones indicados en su Anexo Técnico, mientras que el objeto del segundo convenio fue la prestación de los Servicios de Diagnóstico Inicial para la Integración de los padrones estatales de beneficiarios.

Como ya se mencionó, dichos convenios de coordinación fueron formalizados con base en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento. Además, como parte de las declaraciones, la UAZ manifestó que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de los convenios, por lo que no requeriría de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total de los convenios.

Asimismo, se verificó que la UAZ efectuó la entrega de los servicios a la SEDESOL conforme a los términos y condiciones indicados en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación número UCD.33901.014/2015 mediante acta de entrega - recepción del 26 de agosto de 2015, se entregaron los productos de 4 entregables, como se describe a continuación:

- Documento ejecutivo con la estrategia general del proyecto (Programa general del operativo de captación o registro de datos, Instrumentos de captación y transmisión de datos y Marco geo-estadístico para la ubicación de los beneficiarios, entre otros).
- Estructura operativa y manuales (Definición de estructura operativa para el levantamiento de información y manuales del encuestador, supervisor y coordinador, para el uso del instrumento de captación y transmisión de información y para la aplicación del levantamiento de información CUIS).
- Esquema de Atención e implementación (Programa general de levantamiento (captación) de datos y procesamiento de la información, Esquema con logística para la ejecución de la metodología y Esquema de asistencia técnica sugerido para apoyar las tareas en campo).
- Prueba piloto (Esquema general de la prueba piloto propuesta, Prueba piloto, Resultado de la prueba piloto, sistema de seguimiento y control de las actividades de levantamiento y procesamiento de información y revisión de los resultados de la prueba piloto).

Respecto de los entregables correspondientes al Convenio de Coordinación sin número del 25 de junio de 2015, la SEDESOL proporcionó el acta para el finiquito de los trabajos de fecha 21 de enero de 2016 en la que consta que recibió en tiempo y forma los trabajos realizados por dicha universidad, consistentes en lo siguiente:

Fase I.- conocimiento del negocio:

1. Documento que presenta las principales actividades que actualmente realiza la DGGPB para la integración de padrones.
2. Listado y documentos que conformen la propuesta de portafolio inicial entregada por la DGGPB a los estados para iniciar la integración de sus padrones.

Fase II.- diagnóstico preliminar o general:

3. Plan de trabajo con los estados para este proyecto.
4. Documento que relaciona el grupo de contacto para inicio y seguimiento del análisis de padrones de beneficiarios en el estado.
5. Inventario de programas estatales.
6. Diagnóstico de la situación actual de los programas a cargo de las dependencias y entidades de los gobiernos de los estados.
7. Diagnóstico de la situación actual de los padrones de cada estado.
8. Diagnóstico de la situación del grado tecnológico y automatización de cada uno de los estados que sea relevantes para la integración de los padrones estatales al público.
9. Diagnóstico de la situación normativa de cada uno de los estados.

Fase III.- Diagnóstico integral:

10. Matriz de la normatividad estatal.
11. Conclusiones principales por estado.
12. Propuesta de convenio.
13. Propuesta de normatividad.
14. Propuesta de plan de acción para cada estado.
15. Diagnóstico inicial para la integración de los padrones estatales de beneficiarios.

Respecto del pago a la UAZ por los servicios correspondiente al Convenio de Coordinación número UCD.33901.014/2015, se verificó que se generó la CLC número 41698 por 52,200.0 miles de pesos y la UAZ expidió las facturas que integraron el pago recibido. El importe pagado se registró presupuestalmente en la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

En relación con el pago de los servicios contratados mediante el Convenio de Coordinación sin número, se verificó que la SEDESOL generó cuatro CLC por un total de 170,520.0 miles de pesos y la UAZ expidió las facturas que, en conjunto, integraron el pago recibido.

Asimismo, el importe pagado se registró presupuestalmente en las partidas 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y 43101 "Subsidios a la producción", no obstante, por la naturaleza del servicio recibido, no se debió afectar la última partida referida, ya que en ésta se registran las asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes, así como la prestación de servicios básicos estratégicos en los

sectores económicos a fin de apoyar su generación sin alterar el precio de mercado; además, en el Convenio de Coordinación sin número referido no se estableció afectar la disponibilidad de recursos de esa partida.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que se solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto la suficiencia presupuestal en la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", obteniendo como respuesta que se contaría con la suficiencia presupuestaria requerida. Sin embargo, no aclaró el motivo de la afectación de la partida 43101 "Subsidios a la producción", por lo que la observación no se atiende.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la afectación de la partida 43101 "Subsidios a la producción" se encuentra en el resultado 21.

#### 15-0-20100-02-0277-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para garantizar que las afectaciones presupuestales por los pagos a prestadores de servicios se registren en las partidas correspondientes de acuerdo con su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

**16.** Con la visita domiciliaria a la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), se comprobó que ésta subcontrató la totalidad de los trabajos que entregó a la SEDESOL con los proveedores y costos siguientes:

Proveedores subcontratados por la Universidad Autónoma de Zacatecas  
para realizar la totalidad de los servicios objeto de los Convenios de Coordinación  
número UCD.33901.014/2015 y sin número del 25 de junio de 2015  
(Miles de pesos)

Convenio de Coordinación	Proveedor	Contrato formalizado con la Universidad	% en relación con lo pagado por SEDESOL	Total Pagado por la Universidad	Importe pagado por SEDESOL a la UAZ
UCD.33901.014/2015	UAZ 1	Sin número del 30 de julio de 2015 y convenio modificatorio del 5 de agosto de 2015	49.0%	25,578.0	52,200.0
		IA-932072990-N5-2015		24,101.0	
Sin número de fecha 25 de junio de 2015	UAZ 2	IA-93207990-N6-2015	38.3%	16,127.6	170,520.0
		IA-93207990-N34-2015		25,104.8	
<b>Total</b>				<b>90,911.4</b>	<b>222,720.0</b>

FUENTE: Contratos formalizados por la Universidad Autónoma de Zacatecas con subcontratistas, facturas generadas por los subcontratistas y pagos realizados.

De lo anterior, se desprende que la UAZ no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los servicios convenidos, aunque el importe de los mismos se ajustara al 49.0% del total de los convenios.

Del proveedor UAZ1 con el que la UAZ formalizó el contrato de prestación de servicios sin número del 30 de julio de 2015 y un convenio modificatorio, la UAZ contrató el servicio de investigación operativa para recolectar información estadística en campo y la puesta en marcha, operación y mantenimiento de la herramienta denominada “Módulo de avance automatizado generador de mapas de calor” de conformidad con el anexo técnico del contrato que estableció lo siguiente:

- Plan operativo (personal y organización sugeridos, presupuesto y recursos materiales [equipos vehículos, etc.] necesarios, método de trabajo a utilizar y programa de trabajo [recolección y procesamiento de datos]).
- Documentos de apoyo (plan general de trabajo para el proyecto, manual para el encuestador, supervisor y coordinador, procedimiento de asistencia técnica para apoyo del personal de campo y procedimiento para la recolección, transmisión y procesamiento de datos).
- Prueba piloto (documento descriptivo de la prueba piloto, diseño de la muestra, resultados obtenidos de la aplicación de la prueba piloto y recomendaciones).
- Mapa de calor de la recolección (mapa de calor en el que se muestre el estatus final de la recolección).

Por su parte la UAZ se comprometió, en el anexo técnico referido, a proporcionar el nombre y datos del enlace por parte de la universidad, el listado de entidades federativas, municipios y localidades que deben visitarse con motivo del proyecto, cuestionario por aplicarse y las características del instrumento portátil que se utilizaría para la recolección de datos; asimismo, se estableció que la UAZ sería responsable de supervisar y aprobar los trabajos contratados.

Como evidencia del trabajo realizado por el proveedor referido, la UAZ presentó tres actas de entrega - recepción de servicios de fechas 3, 7 y 17 de agosto de 2015 formalizadas con el representante legal del proveedor UAZ 1; asimismo, se comprobó cumpliera con la entrega de la información señalada en dichas actas.

Se verificó que el proveedor de servicios presentó a la UAZ cuatro facturas y la universidad generó para el pago de éstas, cuatro transferencias bancarias por 25,578.0 miles de pesos.

Respecto del prestador de servicios UAZ2 con el que la UAZ formalizó tres contratos de prestación de servicios núms. IA-932072990-N5-2015, IA-932072990-N6-2015 y IA-932072990-N34-2015 del 5 de agosto de 2015, los dos primeros y del 21 de septiembre de 2015, el tercero, con los cuales la universidad contrató los servicios que se detallan a continuación:

Con el contrato de prestación de servicios núm. IA-932072990-N5-2015 los servicios de investigación operativa para recolectar información estadística en campo, que estableció lo siguiente:

- Plan de Trabajo (documento en el que se plasman las tareas y tiempos asignados a las mismas).
- Formatos de registro de programas (documento donde se resumen las características de cada programa).
- Diagnóstico de la situación actual de los padrones estatales (breve descripción de la situación actual por entidad federativa, principales hallazgos obtenidos, áreas de oportunidad y conclusiones y recomendaciones).
- Diagnóstico de la situación actual de los sistemas y tecnología estatales (breve descripción de la situación actual por entidad federativa, principales hallazgos obtenidos, áreas de oportunidad y conclusiones y recomendaciones).
- Evidencias documentales (documentos con los datos e información de los padrones, así como de los sistemas y tecnología que sirvieron de base para los diagnósticos o que evidencian la realización de las actividades del proyecto).

Con el contrato de prestación de servicios núm. IA-932072990-N6-2015, se contrató la realización de los servicios siguientes:

- Diagnóstico Integral, matrices resumen y áreas de oportunidad (matriz de normatividad estatal y conclusiones principales).
- Propuesta y plan de acciones (objetivo de cada etapa y fase del proyecto, estrategia que cubra la homologación de procesos, tratamiento de la información e interoperabilidad de la tecnología de información y creación de plan de acción con cronograma donde especifique los trabajos a realizar en los estados).

Con el contrato de prestación de servicios núm. IA-932072990-N34-2015, se contrató la realización de los servicios siguientes:

- Programa de Trabajo (documento en el que se plasman las actividades y tiempos asignados a las mismas).
- Procedimiento utilizado por SEDESOL para integrar padrones (documentos donde se resume el procedimiento utilizado por la SEDESOL para integrar sus padrones y explorar la información del mismo).
- Agenda con los contactos en las entidades federativas (datos de contacto de quienes fungirán como responsables de proyecto. Incluye: nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y horario de labores).
- Diagnóstico inicial para la integración de los padrones estatales de beneficiarios (documento que debe integrar los resultados de la primera y segunda parte de la consultoría, en todos los ámbitos analizados, sintetizando la situación por entidad federativa, señalando convergencias, hallazgos áreas de oportunidad, plan de acción propuesto, entre otros).

Por su parte, la UAZ se comprometió a supervisar y aprobar los trabajos y a proporcionar el nombre y datos del enlace por parte de la universidad, los datos de las personas a cargo de los padrones de beneficiarios y la infraestructura tecnológica de cada entidad federativa y el



archivo con el formato "Registro de Programas"; además, para el contrato de servicios núm. IA-932072990-N34-2015 la copia de los archivos electrónicos correspondientes a los entregables de la "Consultoría en el desarrollo de diagnóstico inicial para la integración de los padrones estatales de beneficiarios, primera y segunda parte".

Se verificó que el prestador de servicios presentó a la UAZ siete facturas y la universidad generó para el pago de las mismas, siete cheques por 65,333.4 miles de pesos.

Respecto del proveedor UAZ 2, la entrega de los servicios contratados se acreditó con las actas de entrega - recepción de servicios de fechas 10 de agosto, 10 y 30 de septiembre y 10 y 30 de octubre y 3 de noviembre de 2015.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que UAZ no excedió el porcentaje de contratación respecto del monto total, por lo que no infringió la normatividad señalada y que no existe registro ni documento alguno dentro de los expedientes donde la UAZ haya informado que realizaría una contratación con un tercero para la ejecución de los servicios requeridos.

No obstante lo anterior, la UAZ al haber subcontratado la totalidad de los trabajos, se demostró que la SEDESOL no aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo cual la observación no se atiende.

#### **15-9-99004-02-0277-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Zacatecas que en su gestión declararon que contaban con la capacidad técnica, material y humana para realizar los servicios que se les encomendaron por la Secretaría de Desarrollo Social conforme al convenio de coordinación número UCD.33901.014/2015 y el convenio de coordinación sin número de fecha 25 de junio de 2015, debido a que la universidad referida subcontrató la totalidad de los trabajos que entregó a la Secretaría de Desarrollo Social, aun cuando el importe correspondió al 49.0% y 38.3% del monto convenido con la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **15-0-20100-02-0277-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 26,622,000.00 pesos (veintiséis millones seiscientos veintidós mil pesos 92/100 M.N.) derivado de que la Universidad Autónoma de Zacatecas subcontrató con un proveedor de servicios la totalidad de los servicios convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social mediante el convenio de coordinación núm. UCD.33901.014/2015 con los cuales la Secretaría de Desarrollo Social contrató con la universidad los servicios consistentes en el diagnóstico inicial para la integración de los padrones estatales de beneficiarios por un total de 52,200,000.00 pesos (cincuenta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y a su vez la Universidad Autónoma de Zacatecas pagó al proveedor del servicio que realizó el trabajo encomendado por la Secretaría de Desarrollo Social la cantidad de 25,578,000.00 pesos (veinticinco millones quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

15-0-20100-02-0277-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 105,186,739.92 pesos (ciento cinco millones ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.) derivado de que la Universidad Autónoma de Zacatecas subcontrató con un proveedor de servicio la totalidad de los servicios convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social mediante el convenio de coordinación sin número de fecha 25 de junio de 2015 mediante el que la Secretaría de Desarrollo Social contrató con la universidad los servicios consistentes en el diseño y desarrollo de una metodología de intervención para el fortalecimiento del padrón de beneficiarios de la SEDESOL por un total de 170,520,000.00 pesos (ciento setenta millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y a su vez la Universidad Autónoma de Zacatecas pagó al proveedor del servicios encomendado por la Secretaría de Desarrollo Social la cantidad de 65,333,260.08 pesos (sesenta y cinco millones trescientos treinta y tres mil doscientos sesenta pesos 08/100 M.N.).

**17.** Con la revisión de los Convenios General de Colaboración número 710.33901.12/2015, Primer Convenio Específico número 710.33901.13/2015 y Segundo Convenio Específico número 710.33901.14/2015, celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH), cada uno con importe mínimo de 189,961.6 miles de pesos y un importe máximo de 474,904.0 miles de pesos, se conoció que sus objetos se establecieron para lo siguiente:

Respecto del primer Convenio Específico núm. 710.33901.13/2015, su objeto fue el “Servicio Integral de Supervisión, Monitoreo, Control y Mejora de los Comedores Comunitarios del Estado de México”, y del Segundo Convenio Específico número 710.33901.14/2015, su objeto el “Servicio Integral de Supervisión, Monitoreo, Control y Mejora de los Comedores Comunitarios del Estado de México”. Cabe señalar que la diferencia entre ambos convenios son los municipios que se deberían atender.

Como se mencionó, dichos convenios fueron formalizados con base en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento; además, se identificó que como parte de las declaraciones la UPCH, ésta manifestó que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de los convenios, por lo que no requeriría de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total.

Respecto de los 4 entregables derivados del cumplimiento de cada convenio formalizado con la UPCH, la SEDESOL no proporcionó evidencia que acredite que recibió en tiempo y forma los trabajos realizados por dicha universidad; cabe señalar que el primer entregable de cada convenio fue obtenido por la Auditoría Superior de la Federación en las visitas efectuadas a la UPCH y al proveedor de ésta.

En cuanto al pago realizado a la UPCH por los servicios proporcionados con base en los Convenios General de Colaboración número 710.33901.12/2015, Primer Convenio Específico número 710.33901.13/2015 y Segundo Convenio Específico número 710.33901.14/2015, se verificó que se generó la CLC número 4450 por 400,000.0 miles de pesos del 29 octubre de 2015.

Respecto de la documentación que soporta el pago mediante la CLC, se identificó que la UPCH emitió dos facturas por el importe del pago recibido.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que la Dirección General de Desarrollo Comunitario desconoce la existencia de los convenios General de Colaboración número 710.33901.12/2015, Primer Convenio Específico número 710.33901.13/2015, y Segundo Convenio Específico número 710.33901.14/2015 formalizados con la Universidad Politécnica de Chiapas debido a que no fueron incluidos en el acta de entrega – recepción del titular de esa dirección; no obstante, dichos convenios fueron proporcionados en la visita domiciliaria efectuada por la Auditoría Superior de la Federación a la UPCH, tal como se señala en el resultado 18.

La respuesta de la SEDESOL respecto del desconocimiento de las operaciones con la UPCH, no es congruente con la evidencia documental existente en sus archivos como son los convenios formalizados con la UPCH y el pago de 400,000.0 miles de pesos que se realizó a dicha universidad.

#### 15-0-20100-02-0277-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen contar con la documentación relativa a la adjudicación y contratación de servicios, así como la evidencia de la recepción de la prestación de los mismos.

#### 15-0-20100-02-0277-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 121,600,000.00 pesos (ciento veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) derivado de que la Universidad Politécnica de Chiapas subcontrato con un proveedor de servicios la totalidad de los servicios convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social mediante el Primer Convenio Específico número 710.33901.13/2015 y el Segundo Convenio Específico número 710.33901.14/2015, consistentes en el Servicio Integral de Supervisión, Monitoreo, Control y Mejora de los Comedores Comunitarios del Estado de México en diversos municipios, de lo cual recibió como pago 400,000,000.00 pesos (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) por la presentación del primer entregable y ésta, a su vez, pagó al proveedor que realizó el servicio encomendado por la Secretaría de Desarrollo Social la cantidad de 278,400,000.00 pesos (doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

**18.** Con la visita domiciliaria a la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH), se identificó que los Convenios Específicos número 710.33901.13/2015 y 710.33901.14/2015 consideraron cuatro entregables cada uno; los servicios objeto de los convenios referidos se solicitarían mediante órdenes de trabajo o requisiciones de servicio previamente aprobadas por la SEDESOL, de lo que se conoció que se generaron las Órdenes de Trabajo de fechas 14 de abril y 7 de mayo de 2015 correspondientes sólo a uno de los cuatro entregables mencionados de cada convenio; dichas órdenes de trabajo fueron suscritas por el Director General de Desarrollo Comunitario, las cuales consideraron un costo de 230,782.0 miles de pesos cada una.

Asimismo, se determinó que el 28 de septiembre de 2015 se elaboraron las actas de entrega - recepción de servicio, trabajo y/o material para cada uno de dichos convenios específicos, en las cuales la Dirección General de Desarrollo Comunitario de la SEDESOL hizo constar la prestación en tiempo y forma del primero de los cuatro entregables, asentando que se efectuó de acuerdo con lo estipulado en los convenios, y solicitando al proveedor la presentación de las facturas correspondientes para efectuar su pago.

Como ya se señaló en el resultado 17, la UPCH, originalmente expidió, por los dos convenios las facturas que amparan el pago recibido.

De acuerdo con lo informado por la UPCH, pese a no contar con las restantes Ordenes de Trabajo, continuó con la ejecución de los servicios objeto de los convenios referidos hasta su conclusión con la finalidad de no incurrir en algún incumplimiento, por lo cual cuenta con los entregables identificados con los numerales 2, 3 y 4; sin embargo, la universidad señaló que “se han desconocido los convenios después de la transición de la administración [...] se han negado a recibir dichos entregables” y por ende, estos trabajos no han sido liquidados por la dependencia.

Al respecto, la SEDESOL no proporcionó información sobre la existencia de un instrumento jurídico mediante el cual se acreditara la rescisión de los referidos entregables identificados con los numerales 2, 3 y 4 de los convenios específicos número 710.33901.13/2015 y 710.33901.14/2015 de fechas 14 de abril y 6 de mayo de 2015, respectivamente.

También, se comprobó que la UPCH, a su vez, subcontrató la totalidad de los trabajos con un prestador de servicios con el que formalizó dos Acuerdos Específicos de Acompañamiento de fecha 15 de abril y 8 de mayo de 2015, respectivamente, cada uno de ellos por un monto mínimo de 92,800.0 miles de pesos y un monto máximo de 232,000.0 miles de pesos, que representó el 48.8% del monto de cada uno de estos convenios.

Proveedor subcontratado por la Universidad Politécnica de Chiapas  
para realizar la totalidad de los servicios objeto del primer y segundo convenios específicos  
números 710.33901.13/2015 y 710.33901.14/2015  
(Miles de pesos)

Convenio Específico	Proveedor	Acuerdo Específico de Acompañamiento con la Universidad	Total Pagado por la UPCH	Importe pagado por SEDESOL a la UPCH
710.33901.13/2015	Proveedor UPCH1	Sin número del 15 de abril de 2015	139,200.0	200,000.0
710.33901.14/2015		Sin número del 8 de mayo de 2015	139,200.0	200,000.0
<b>Total</b>			<b>278,400.0</b>	<b>400,000.0</b>

FUENTE: Contratos formalizados por la Universidad Politécnica de Chiapas con subcontratistas, facturas generadas por los subcontratistas y pagos realizados.

Se verificó que por el primer entregable antes referido de cada convenio específico, la UPCH pagó al prestador de servicios las facturas números SPR 0004150 y SPR 0004151, ambas del 23 de octubre de 2015, por un importe cada una de 139,200.0 miles de pesos, mediante la transferencia electrónica realizada el 29 de octubre de 2015.

Con lo anterior se desprende que la UPCH no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio referido y, como ya se mencionó, requirió de la contratación con un tercero que realizó la totalidad de los trabajos entregados a la SEDESOL.

Cabe señalar que se realizó visita domiciliaria al Proveedor UPCH1 con quien la universidad referida contrató la totalidad de los trabajos para dar cumplimiento a los convenios específicos formalizados con SEDESOL; además, se verificó que éste realizó los trabajos encomendados por la UPCH, recibió el pago por 139,200.0 miles de pesos del entregable 1 realizado de cada uno de los Acuerdos Específico de Acompañamiento formalizados con la universidad y que no ha recibido el pago correspondiente a los entregables 2, 3 y 4 de los acuerdos referidos por 98,800.0 miles de pesos.

**15-9-20113-02-0277-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de esa dependencia que en su gestión no dieron seguimiento a la ejecución del Primer Convenio Específico número 710.33901.13/2015 y del Segundo Convenio Específico número 710.33901.14/2015 formalizados con la Universidad Politécnica de Chiapas derivados del Convenio General de Colaboración número 710.33901.12/2015, por lo que no rescindieron oportunamente el desarrollo de los entregables 2, 3 y 4 de cada convenio referido.

**15-9-99034-02-0277-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Comisaría Pública de la Universidad Politécnica de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Chiapas que en su gestión manifestaron que para realizar los servicios formalizados con la Secretaría de Desarrollo Social mediante el Primer Convenio Específico número 710.33901.13/2015 y Segundo Convenio Específico número 710.33901.14/2015, derivados del Convenio General de Colaboración número 710.33901.12/2015 contaban con la capacidad técnica, material y humana para desarrollar los servicios contratados, no obstante Universidad Politécnica de Chiapas subcontrató la totalidad de los trabajos que entregó a la Secretaría de Desarrollo Social.

**19.** Con el análisis del Convenio Específico de Coordinación sin número del 16 de febrero de 2015 celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN), por un importe mínimo de 30,614.7 miles de pesos y un importe máximo de 61,229.5 miles de pesos, se identificó que el objeto del Convenio fue coordinar las acciones entre la SEDESOL y la UTN para la operación de los proyectos detallados en su anexo 1, en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, dirigidos a la población en las zonas prioritarias seleccionadas, con el propósito de contribuir a mejorar las

condiciones de la población en situación vulnerable y de pobreza extrema y carencia alimentaria, así como procurar la aplicación de los conocimientos humanísticos, científicos, tecnológicos en beneficio de la población en pobreza en el Estado de México.

Respecto del procedimiento de adjudicación, se identificó que el convenio de coordinación específico fue formalizado con base en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento.

Respecto de los entregables derivados del cumplimiento de dicho convenio, la SEDESOL informó que “En cuanto a la acreditación en tiempo y forma de los entregables derivados de dichos convenios no existe un documento como tal; sin embargo eso queda plasmado en el Acta de cierre de la Comisión Técnica, órgano colegiado encargado de la operatividad del convenio con base a la Cláusula Tercera del Convenio General de Coordinación”, sin que se proporcionara evidencia documental de lo señalado.

Los entregables consistían, conforme al Anexo del Convenio Específico de Coordinación sin número del 16 de febrero de 2015, en asignar a la SEDESOL recursos humanos con el perfil definido en el anexo, realizar trabajos como la conformación y consolidación de comités comunitarios, autodiagnósticos comunitarios, planes de desarrollo comunitario, la gestión e implementación de acciones y proyectos específicos y asambleas implementadas para el fomento al desarrollo comunitario y la participación social, entre otros.

En relación con el pago a la UTN por los servicios, se verificó que se generaron tres CLC por un total de 15,658.0 miles de pesos; el pago se registró presupuestalmente en las partidas 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria” (13,556.8 miles de pesos) y 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” (2,101.2 miles de pesos); sin embargo, en el Convenio Específico de Coordinación no se consignó la partida presupuestal que se afectaría; no obstante, por la naturaleza del gasto no se debió afectar la partida 44101.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada señaló que el registro en la partida 44101 se realizó por el objeto del convenio, debido a que los servicios se realizaron en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre; igualmente, informó que no se encontró registro de rectificación con cargo a la partida 33901.

Por lo anterior, la observación no se solventa.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la afectación de la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria” se encuentra en el resultado 21.

#### 15-0-20100-02-0277-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para garantizar que en los instrumentos jurídicos que se formalicen se especifique la partida presupuestal en la que se cuenta con disponibilidad para la contratación, y que las afectaciones presupuestales por los pagos a prestadores de servicios se registren en las partidas correspondientes de acuerdo con su naturaleza conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

**15-0-20100-02-0277-06-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 15,658,000.00 pesos (quince millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), debido a que no se acreditó que durante el ejercicio de 2015, la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl hubiese realizado trabajos formalizados mediante el Convenio Específico de Coordinación sin número del 16 de febrero de 2015 y su Anexo Técnico celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual se estableció desarrollar la conformación y consolidación de comités comunitarios, los diagnósticos comunitarios, los planes de desarrollo comunitario y la gestión e implementación de acciones y proyectos específicos, entre otros, y únicamente se informó que se realizaron 5,001 asambleas de seguimiento.

**20.** Con la visita domiciliaria a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN), dicha universidad señaló que la información correspondiente a los entregables de los servicios realizados a la SEDESOL se integraban por carpetas con documentación e información de 4,773 comités comunitarios que se consolidaron en 63 municipios del Estado de México; con el análisis de un expediente, se determinó que contiene la información consistente en 1) la consolidación de comités Comunitarios de la Cruzada Contra el Hambre, 2) Autodiagnósticos Comunitarios, 3) Planes de Desarrollo Comunitario, 4) Gestión e implementación de acciones y proyectos específicos y 5) Asambleas implementadas para el fomento al desarrollo comunitario y la participación social.

Se analizaron los documentos de 29 comités consolidados en el municipio de “El Oro”, Estado de México, en los que se observó que las fechas de los formatos que se requisitaron por parte del promotor comunitario corresponden a diversas fechas del ejercicio fiscal 2014.

Al respecto, personal de la UTN informó que se instruyó a los Coordinadores y Promotores por parte del Coordinador de los Apoyos Técnicos que las fechas que se tenían que manejar para las primeras asambleas tenían que ser del año de 2014, sin que se presentara evidencia de dicha instrucción.

Asimismo, proporcionó copia simple de la relación de las carpetas que se integraron por cada uno de los comités en los 63 municipios y se presentaron para su revisión los expedientes de 86 personas que ocuparon los puestos de Promotor Comunitario, así como de 550 personas que se desempeñaron como promotores, de su revisión no se pudo acreditar que los recursos humanos cumplieran con el perfil señalado por la SEDESOL en el Anexo Técnico; además, no se proporcionaron los expedientes de las personas que ocuparon los puestos de Apoyos Técnicos.

También, se presentaron para su análisis 5 carpetas en las que se integraron copias simples de las pólizas cheque de los pagos realizados por el concepto de apoyo técnico efectuados durante febrero de 2015 así como las transferencias electrónicas realizadas a diversos titulares por los conceptos de comidas para coordinadores del programa “Cruzada Nacional Contra el Hambre”, documentación que relaciona el hospedaje de 63 coordinadores y del traslado de coordinadores del programa.

Asimismo, se proporcionó copia simple de las relaciones de las personas a las que la UTN les impartió capacitación, así como la relación de pago del equipo de promoción comunitaria

correspondiente a junio de 2015, en la que se refleja el nombre del becario, su función, municipio de adscripción y mes al que corresponde el pago.

Por otra parte, se identificó que las carpetas correspondientes a los entregables se encuentran en las instalaciones de la UTN, debido a que la SEDESOL acordó con el rector de la UTN el resguardo de ésta dado su volumen.

Al analizar las facturas emitidas por la UTN se identificó que expidió 2 de ellas (folios 254 y 318) de fechas 31 de marzo y 31 de julio de 2015 por un importe de 10,556.8 miles de pesos y 5,101.2 miles de pesos, respectivamente.

Es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el escrito del 1 de julio de 2015, le comunicó a la UTN que la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, decidió cancelar un conjunto de proyectos, entre los cuales se encuentran los derivados del Convenio específico de coordinación suscrito con la UTN, por lo que el 31 de julio de 2015 la UTN y la SEDESOL formalizaron el convenio de terminación anticipada correspondiente.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada proporcionó 59 expedientes del personal "Apoyo Técnico"; también informó que no instruyó a la UTN poner fechas anteriores a la realización de los documentos generados mediante los servicios prestados, es decir fechas del ejercicio 2014, puntualizando que el trabajo realizado por la UTN durante el ejercicio de 2015 consistió en la realización de 5,001 asambleas de seguimiento.

Con el análisis de los 59 expedientes proporcionados, se determinó que 2 casos no cumplieron con lo establecido en el perfil de estudios establecido en el Anexo Técnico del convenio, y de los 59 no se proporcionó documentación que acredite la experiencia en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Además, la SEDESOL no acreditó con la evidencia correspondiente la realización de las 5,001 asambleas de seguimiento, ni justificó las razones por las que no se dio cumplimiento a lo señalado en el Anexo del Convenio Específico de Coordinación sin número del 16 de febrero de 2015 que consignó la realización de trabajos como asignar a la SEDESOL recursos humanos con el perfil definido en el anexo, realizar trabajos como la conformación y consolidación de comités comunitarios, diagnósticos comunitarios, planes de desarrollo comunitario, la gestión e implementación de acciones y proyectos específicos y asambleas implementadas para el fomento al desarrollo comunitario y la participación social, entre otros.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente, la acción correspondiente a la falta de evidencia de los trabajos realizados se encuentra en el resultado 19.

#### 15-0-20100-02-0277-01-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para que se supervise que los prestadores de servicios den cumplimiento a lo establecido en los convenios que se formalicen con objeto de contar con la evidencia documental que acredite su cumplimiento.

**21.** Con el análisis de los Convenios General de Coordinación y Específico de Coordinación sin número de fechas 15 de mayo de 2013 y 1 de febrero de 2015, respectivamente, celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Universidad Autónoma de



Chiapas (UNACH), por un importe mínimo de 70,704.8 miles de pesos y un importe máximo de 141,409.6 miles de pesos, se identificó que el objeto del Convenio Específico fue coordinar las acciones entre la SEDESOL y la UNACH para la operación de los proyectos detallados en su anexo 1, en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre a realizarse en Chiapas.

Respecto del procedimiento de adjudicación, se identificó que el convenio de coordinación específico fue formalizado con base en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento.

Respecto de los entregables derivados del Convenio Específico de Coordinación formalizados con la UNACH que consistían, conforme al Anexo del Convenio, en asignar a la SEDESOL recursos humanos con el perfil definido en el anexo, realizar trabajos como la conformación y consolidación de comités comunitarios, diagnósticos comunitarios, planes de desarrollo comunitario, la gestión e implementación de acciones y proyectos específicos y asambleas implementadas para el fomento al desarrollo comunitario y la participación social, entre otros; la SEDESOL informó que ponía a disposición de la Auditoría Superior de la Federación los expedientes de los comités comunitarios en la Delegación Estatal de la SEDESOL en el estado de Chiapas.

En la Delegación Estatal de la SEDESOL en el estado de Chiapas, se analizaron 570 expedientes de igual número de comités comunitarios que forma parte de los entregables de los servicios realizados por la UNACH, de los cuales se determinó lo siguiente:

1. Únicamente 21 de los 570 comités revisados presentó algún documento formalizado en el ejercicio 2015; el resto de la documentación presentada corresponde al ejercicio 2014.
2. De conformidad con las cifras presentadas por la UNACH respecto de los 570 comités de los cuales se proporcionó información, existen faltantes de documentación en los expedientes, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) De 545 comités falta la Programación Operativa.
  - b) De 32 comités, no se localizó la Asamblea de consolidación y fortalecimiento.
  - c) De 14 comités, no se localizó la Asamblea de conformación.
  - d) De 71 comités, faltó la Asamblea de definición de objetivos.
  - e) De 67 comités, no se localizó la Asamblea de validación de resultados de campo.
  - f) De 77 comités, faltó la Asamblea para validación de propuestas y toma de decisiones.
  - g) De 469 comités, no se localizó el Diagnóstico y Plan de Desarrollo Comunitario.
  - h) De 535 comités, faltó la Matriz de Inversión sellada y firmada por el comité comunitario, la Gestión de Matriz de Inversión en ventanilla municipal, la Captura de Matriz de Inversión en el sistema y la Gestión de Matriz de Inversión en la SEDESOL.

Asimismo, la documentación proporcionada refleja las inconsistencias siguientes:

- Los documentos presentan tachaduras, borradores, enmendaduras y corrector en las fechas.

- Se presentan documentos correspondientes a dos actividades que son secuenciales con una misma fecha, siendo que una requiere el antecedente de la otra y no se pueden llevar a cabo en un mismo acto.
- Las fechas asentadas en las actas de las asambleas no se corresponden con las asentadas en las listas de asistencias en las que se registran las personas que acuden a dichos eventos.
- Se presentan listas de asistencia y actas de asambleas sin fechas.

De manera específica, respecto del comité comunitario identificado con el núm. CX070120001\_018/001, del Barrio Miravalle polígono 1, correspondiente a la localidad Miravalle del Municipio de Berriozábal, la comunidad no aceptó participar en la conformación y consolidación del comité comunitario en el marco de la Estrategia de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, tal como consta en el Acta Circunstanciada de fecha 16 de septiembre de 2014 suscrita por el promotor brigadista voluntario; no obstante, la UNACH identificó con el núm. CX070120001\_018/001 a dicho comité y reportó que entregó lo siguiente: Programación Operativa, Asamblea de conformación, Asamblea definición de objetivos, Asamblea de validación de resultados de campo, Asamblea para validación de propuestas y toma de decisiones, Diagnóstico y Plan de Desarrollo Comunitario, Matriz de Inversión sellada y firmada por el comité comunitario, Gestión de Matriz de Inversión en ventanilla municipal, Captura de Matriz de Inversión en el sistema y Gestión de Matriz de Inversión en la SEDESOL.

Además, se realizaron visitas de verificación para comprobar las asambleas de conformación de 5 Comités Comunitarios de las 1,977 reportadas por la UNACH, 3 correspondientes al Municipio de Berriozábal, en la comunidad de San Miguel, y 2 correspondientes al Municipio de Chiapa de Corzo, en las comunidades de La Joya y El Retiro, en las cuales los presidentes de dichos comités comunitarios manifestaron que las asambleas correspondientes a la conformación fueron celebradas en 2014, y que fue el único acercamiento que tuvieron con la SEDESOL; dichas manifestaciones fueron corroboradas con la documentación que obra en los expedientes de la delegación de la SEDESOL en el estado de Chiapas.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que el convenio formalizado con la UNACH dio continuidad a lo realizado con anterioridad por la institución y señaló que, durante 2015, se realizaron las actividades siguientes: 305 Asambleas de Conformación, 184 Asambleas de consolidación, 512 asambleas de definición de objetivos, 520 asambleas de validación de resultados, 522 asambleas de toma de decisiones, 646 Diagnósticos y Planes de Desarrollo, 689 Matrices de Demanda social comunitaria, 1,061 Gestiones en Ventanilla municipal, 669 Gestiones en la comisión intersecretarial y 8,024 Capturas de Matriz de demanda social comunitaria en el sistema.

Además, indicó que participaron en actividades como la “afiliación del Seguro para Jefas de Familia”, “Mes de la Cruzada Nacional Contra el Hambre”, “operación del Programa de Empleo Temporal”, “Captura de la Encuesta de Satisfacción” y “levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica”.

No obstante lo anterior, no se proporcionó evidencia que acredite lo informado ni de que se dio total cumplimiento a lo establecido en el Convenio Específico de Coordinación sin número de fecha 1 de febrero de 2015 y su anexo técnico, por lo cual la observación no se atiende.

En relación con el pago a la UNACH, se verificó que se generaron cinco CLC por un total de 57,952.4 miles de pesos. Además se presentó evidencia que la Delegación de la SEDESOL en Chiapas mediante cheque número 0022567 pagó 3,000.0 miles de pesos a la UNACH con lo cual se acreditó haber pagado a dicha universidad 60,952.4 miles de pesos, el cual coincide con las facturas emitidas por la UNACH a la SEDESOL.

El importe pagado se registró presupuestalmente en las partidas 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" y 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"; sin embargo, en el convenio específico referido, no consignó las partidas presupuestales que se afectarían. No obstante, por la naturaleza del servicio pagado, no se debió afectar la partida presupuestal 44101.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada señaló que la afectación de la partida 44101 se realizó por corresponder al objeto del convenio que se efectuó en el marco de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, y que se desconoce por qué se utilizó también la partida 33901.

**15-9-20113-02-0277-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a las universidades de Zacatecas, Tecnológica de Nezahualcóyotl y Autónoma de Chiapas los cuales no afectaron en su totalidad la partida 33091 "Subcontratación de servicios con terceros" de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, afectando también las partidas 43101 "Subsidios a la producción" y 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" lo que originó que la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal no correspondió en su totalidad con los conceptos de gastos ejercidos.

**15-9-99020-02-0277-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Autónoma de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chiapas que en su gestión presentaron como entregable de los servicios prestados a la Secretaría de Desarrollo Social al amparo del Convenio Específico de Coordinación sin número del 1 de febrero de 2015 documentación relativa al comité comunitario identificado con el núm. CX070120001\_018/001, no obstante que la comunidad de Miravalle del Municipio de Berriozábal no aceptó participar en la conformación y consolidación del comité comunitario en el marco de la Estrategia de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, como consta en el Acta Circunstanciada de fecha 16 de septiembre de 2014 suscrita por el promotor brigadista voluntario.

**15-0-20100-02-0277-06-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto total de 60,952,400.00 pesos (sesenta millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), debido a que no se acreditó que, durante el ejercicio de

2015, la Universidad Autónoma de Chiapas hubiese realizado trabajos consistente en 8,400 acciones que conforman la Programación Operativa; 6,418 minutas de Asambleas de Consolidación y Fortalecimiento; 1,977 minutas de Asamblea de Conformación; 8,038 minutas de Asambleas de Definición de Objetivos; 8,035 minutas de Asambleas de Validación de Resultados de Campo; 8,031 minutas de Asambleas para Validación de Propuestas y Toma de Decisiones; 8,026 Diagnósticos y Plan de Desarrollo Comunitario; 8,024 Matrices de Inversión sellada y firmada por comité comunitario; 8,024 Gestiones de Matriz de Inversión en ventanilla municipal; 8,024 Capturas de Matriz de Inversión en el sistema, y 8,024 Gestiones de Matriz de Inversión en la SEDESOL, conforme se estipulo en los Convenios General de Coordinación y Específico de Coordinación sin número de fechas 15 de mayo de 2013 y 1 de febrero de 2015 celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Universidad Autónoma de Chiapas, y señalando en el Anexo 2.- Relación de productos y documentación que se entrega derivado del Convenio Específico de Coordinación suscrito entre la UNACH y la SEDESOL en el estado de Chiapas del acta de la tercera sesión extraordinaria de la Comisión Técnica de la CNCH (con cifras al 31 de julio de 2015) suscrita entre servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social y la universidad referida de fecha 29 de diciembre de 2015.

**22.** En la visita domiciliar a la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), se identificó que con fecha 31 de julio de 2015 se formalizó un Convenio de Terminación anticipada entre las partes, por lo cual la UNACH únicamente recibió pagos por 60,952.4 miles de pesos, según lo estipulado en el acta de dicha visita.

Para el finiquito de los trabajos materia del convenio celebrado se formalizó el acta de la tercera sesión extraordinaria de la Comisión Técnica de la CNCH (con cifras al 31 de julio de 2015) suscrita entre servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la UNACH el 29 de diciembre de 2015, la que en su punto 4. Informe de Avances Físicos y Financieros por parte de los Coordinadores Responsables, señala que se presentan los anexos de cierre que, entre otros, incluye el Anexo 2.- Relación de productos y documentación que se entrega derivado del Convenio Específico de Coordinación suscrito entre la UNACH y la SEDESOL en el estado de Chiapas.

En dicho anexo, se señalaron los entregables que la UNACH proporcionó a la SEDESOL en su delegación estatal de Chiapas consistente en 8,400 acciones que conforman la Programación Operativa; 6,418 minutas de Asambleas de Consolidación y Fortalecimiento; 1,977 minutas de Asamblea de Conformación; 8,038 minutas de Asambleas de Definición de Objetivos; 8,035 minutas de Asambleas de Validación de Resultados de Campo; 8,031 minutas de Asambleas para Validación de Propuestas y Toma de Decisiones; 8,026 Diagnósticos y Plan de Desarrollo Comunitario; 8,024 Matrices de Inversión Sellada y Firmada por Comité Comunitario; 8,024 Gestiones de Matriz de Inversión en Ventanilla Municipal; 8,024 Capturas de Matriz de Inversión en el Sistema, y 8,024 Gestiones de Matriz de Inversión en la SEDESOL. La UNACH señaló que los entregables referidos se encuentran en la Delegación Estatal de la SEDESOL en el estado de Chiapas.

Con base en la documentación e información revisada en la visita a la Delegación de la SEDESOL en el estado de Chiapas, se determinaron irregularidades que están plasmadas en el resultado 21 con sus correspondientes acciones, por lo cual este resultado se presenta sin observaciones.

**23.** Con el análisis del Primer Convenio Específico 110.33901.007/2015 derivado del Convenio General de Coordinación núm. 110.33901-36101.006/2015 del 21 de enero de 2015, y del Primer Convenio Específico 710.33901.11/2015 celebrado al amparo del Convenio General de Colaboración núm. 710.33901.10/2015 del 27 de enero de 2015, formalizados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y Radio y Televisión Hidalgo (RTH), el primero por un monto mínimo de 24,944.6 miles de pesos y un máximo por 62.361.6 miles de pesos, y el segundo, por un monto mínimo de 82,318.9 miles de pesos y un máximo por 205,797.4 miles de pesos, de lo que se determinó lo siguiente:

La SEDESOL adjudicó a RTH los servicios para elaborar el planteamiento conceptual “Base para diseño y edición de material en audio, en video y gráfico” y la “Edición de posteriores piezas de comunicación para stock de la Secretaría destinada a la producción de materiales en audio y video”; “Evaluación sobre hábitos de consumo de medios y aplicación de sondeos de opinión a la población para medir el posicionamiento de satisfacción e impacto de los programas y acciones relacionadas con los programas sociales de SEDESOL”, y “Elaboración de la estrategia, creatividad, producción y planteamiento conceptual para su aplicación en los mecanismos de capacitación para las áreas marginales de las zonas rurales y urbanas que promuevan el desarrollo social comunitario integral”; ello, con base en los artículos 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento.

Se comprobó que en la cláusula segunda de los convenios específicos referidos, se estableció que los servicios se prestarían sobre solicitudes y acciones que determinara la SEDESOL, las que se formalizarían de manera específica mediante las órdenes de trabajo o requisiciones de servicios previamente aprobadas por la dependencia, las cuales fueron proporcionadas.

Respecto del pago efectuado a RTH, se verificó que del Primer Convenio Específico 110.33901.007/2015 la SEDESOL transfirió al prestador de los servicios la cantidad de 203,477.4 miles de pesos mediante tres CLC, importe que se sustentó en tres facturas de fechas 26 de febrero, 13 de marzo y 01 de mayo del 2015; dicho pago se ajustó a lo establecido en el anexo de ejecución del convenio específico referido.

En cuanto al pago de los servicios del primer convenio específico núm. 110.33901.011/2015, se verificó que la SEDESOL emitió dos CLC por un total de 62,361.6 miles de pesos, importe que se sustentó en la factura núm. 901 del 19 de mayo de 2015 emitida por RTH.

Mediante acta de recepción de servicios, trabajo y/o material, se comprobó que, respecto de ambos convenios, el prestador del servicio hizo entrega a la SEDESOL de los trabajos solicitados de los que se verificó la existencia de los testigos del trabajo realizados (audios, videos, etc.).

**24.** Respecto de la partida presupuestal 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, se seleccionó para su revisión un importe por 412,629.6 miles de pesos, que representó el 56.5% del total ejercido en la partida por 729,965.5 miles de pesos, de los programas objeto de revisión.

Al respecto, se verificó que la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, con el oficio núm. SNM/DGNC/0079/15 del 16 de enero de 2015, autorizó la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social de la SEDESOL

correspondiente al ejercicio fiscal 2015; asimismo, mediante diversos oficios emitidos durante el 2015, dicha dirección general autorizó las modificaciones al programa referido, en cumplimiento a la normativa.

El importe ejercido por 412,629.6 miles de pesos se otorgó mediante 38 contratos y 8 pedidos que fueron adjudicados de forma directa, de los cuales 1 contrato y 5 pedidos se formalizaron durante el ejercicio de 2014, y los restantes se celebraron en 2015.

Al respecto, se comprobó que la SEDESOL únicamente capturó en el Sistema CompraNET los datos relevantes de 13 contratos de los 37 formalizados en 2015, y por cuanto hace a los 3 pedidos celebrados en ese ejercicio, ninguno de ellos fue capturado en el citado sistema.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada proporcionó documentación que acredita que entre el 3 y 4 de noviembre de 2016 se llevó a cabo en el sistema CompraNet la captura de 19 contratos, y quedaron pendientes de capturar 5 de ellos, así como 3 pedidos, por lo que la observación persiste.

**15-0-20100-02-0277-01-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento a fin de que la totalidad de contratos y pedidos adjudicados con cargo en la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" se registren en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet de la Secretaría de la Función Pública.

**15-9-20113-02-0277-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social que en su gestión no registraron en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, 24 contratos y 3 pedidos adjudicados durante el ejercicio de 2015 que afectaron la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".

**25.** Con los 38 contratos revisados con cargo a la partida 36101 anteriormente referida, se verificó que 6 contratos fueron formalizados al amparo de los artículos 40 y 41, fracción II, de la LAASSP (uno en 2014 y cinco en 2015), no se presentó evidencia que acredite que efectivamente se adjudicaron de manera directa por encontrarse en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que hubiesen colocado en peligro el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del país.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada informó que no se localizó información que justifique las razones por las que la adjudicación de dichos contratos se fundamentó en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que hubiesen colocado en peligro el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del país. Por lo anterior, la observación no se atiende.

**15-0-20100-02-0277-01-015 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento a fin de que los contratos y pedidos que se adjudiquen al amparo de los artículos 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se acredite documentalmente los supuestos señalados en la norma referida.

**15-9-20113-02-0277-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social que en su gestión adjudicaron seis contratos al amparo de los artículos 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin acreditar documentalmente los supuestos señalados en la norma referida.

**26.** Con la revisión de la documentación que sustenta los procedimientos de adjudicación y formalización de los 38 contratos y 8 pedidos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. De los contratos 411.110.36101.017/2015, 411.110.36101.052/2015 y 411.110.36101.053/2015, no se proporcionó el oficio de notificación al proveedor o al prestador de servicios adjudicado.
2. Del contrato 411.110.36101.019/2015, la constancia de domicilio presentada corresponde a otra razón social y no incluye el escrito que señale la cuenta bancaria en la que la SEDESOL realizaría el depósito por el pago de los servicios recibidos.
3. De los 6 contratos y 8 pedidos formalizados por la Unidad de la Oficina del Secretario y Comunicación Social, no se proporcionó lo siguiente:
  - a) Estudio de mercado.
  - b) Requisición.
  - c) Escrito de excepción.
  - d) Notificación al proveedor o prestador de servicios adjudicado.
  - e) Garantía de cumplimiento (de cuatro contratos y dos pedidos).

Cabe señalar que la titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con el oficio No. UNCP/309/NA/0168/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 dirigido a la Directora General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, emitió su opinión en el sentido de que resulta factible, desde el punto de vista normativo, que las dependencias y entidades lleven a cabo contrataciones de medios de comunicación para las campañas de difusión al amparo de la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ya que existen medios de comunicación con alcances únicos e irrepetibles respecto de los servicios que se requieren. También estableció que por cada contratación se debe elaborar un escrito en el que se acredite el o los criterios –economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia- en los que se funda el procedimiento de excepción a la licitación pública – adjudicación directa- y la justificación de las razones en las que se sustenta dicha selección.

Asimismo, señaló que, por cuanto hace a la investigación de mercado a que se refieren los artículos 2, fracción X, y 26, párrafo sexto, de la LAASSP, y 28 y 29 de su Reglamento, se considera que parte de ésta ya ha sido realizada por las dependencias y entidades al recabar información y analizarla a efecto de integrar su Plan de Medios de Comunicación que forma parte de las campañas autorizadas por la Dirección General de Normatividad de Comunicación.

No obstante lo expuesto en los dos párrafos anteriores, este supuesto no es aplicable a los 6 contratos y 8 pedidos señalados en el numeral 3, ya que fueron celebrados al amparo de los artículos 40 y 41, fracción II, de la LAASSP, y los pedidos, al amparo del artículo 42 de la ley referida, y el criterio establecido por la SFP únicamente fue aplicable para adjudicaciones con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la LAASSP.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada no proporcionó documentación que justificara o aclarara la observación.

**15-0-20100-02-0277-01-016 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento a fin de que se resguarde la documentación que sustente el procedimiento de adjudicación de los contratos que se formalicen con cargo en la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".

**15-9-20113-02-0277-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social que en su gestión no se aseguraron de contar con la documentación que acreditó el procedimiento de adjudicación de seis contratos y ocho pedidos con cargo en la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales".

**27.** Se verificó que respecto de los 38 contratos y 8 pedidos revisados que afectaron la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" por 412,629.6 miles de pesos, los trabajos fueron realizados por 16 prestadores de servicios dentro de la vigencia de los contratos y pedidos formalizados, y de conformidad con las características establecidas en los mismos.

Como evidencia de la ejecución de los servicios, se contó con las órdenes de transmisión, tratándose de medios electrónicos; órdenes de inserción, en el caso de medios impresos, y órdenes de servicio para los medios complementarios. Adicionalmente, las publicaciones de las inserciones en medios impresos se presentaron adjuntas a las CLC con las que se registró el pago al proveedor correspondiente; por cuanto hace a los medios electrónicos, se incluyeron las órdenes de servicio y los reportes de transmisión, ya que los testigos permanecieron en custodia de la Dirección de Difusión, y en el caso de los medios complementarios, se incluyen evidencias fotográficas e impresiones.



En todos los casos revisados se contó con los oficios mediante los cuales el área requirente manifestó que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, de conformidad con la normativa.

**28.** Para verificar el pago efectuado a 16 prestadores de los servicios, se revisaron 46 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que afectaron a la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", por un importe de 412,629.6 miles de pesos; al respecto, se constató que dichas CLC se expidieron a nombre de los prestadores de servicios y se sustentaron en igual número de facturas que ampararon los servicios proporcionados, las cuales se correspondieron con el importe de 412,629.6 miles de pesos.

No obstante, del pedido No. 110.36101.080/2014 formalizado con un prestador de servicios, se comprobó que fue pagado con las CLC núms. 658 y 731 por un importe total de 449.8 miles de pesos; no obstante, en la cláusula tercera de las cláusulas generales anexas al pedido, se señaló como monto a pagar por los servicios, la cantidad de 46.4 miles de pesos, y en la cláusula quinta se estableció que se pagará a un prestador de servicios distinto, por lo que los datos asentados en las cláusulas generales no se corresponden con los que se señala en el pedido.

En respuesta de los resultados, la dependencia fiscalizada confirmó que los datos asentados en el instrumento jurídico observado no corresponden con los que consigna su carátula. Por lo anterior, la observación no se atiende.

#### 15-0-20100-02-0277-01-017 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que los datos especificados en los clausulados generales anexas a los pedidos formalizados con cargo en la partida presupuestal 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" coincidan con lo señalado en la carátula de dichos pedidos.

**29.** Se constató que la Secretaría de Desarrollo Social registró contablemente las erogaciones revisadas conforme a lo establecido en los capítulos III y V del Manual de Contabilidad Gubernamental; ello, de acuerdo con el análisis de las pólizas contables emitidas en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

Sobre el particular, se constató que se afectaron las cuentas contables correspondientes a los tipos de gasto afectados, en cumplimiento de la normativa.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 420,347.3 miles de pesos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 20 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 19 restante(s) generó(aron): 21 Recomendación(es), 16 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 11 Pliego(s) de Observaciones.

Además, se generó(aron) 1 Sugerencia(s) a la Cámara de Diputados.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la Secretaría de Desarrollo Social para verificar que el presupuesto asignado para la contratación de servicios y ayudas sociales, se adjudicó, ejerció, comprobó y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Social no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se observaron deficiencias en las adjudicaciones de servicios a la Universidad Intercultural del Estado de México, la Universidad Politécnica de Chiapas, la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, la Universidad Autónoma de Chiapas, y con la Radio y Televisión Hidalgo en virtud de no haber acreditado que las mismas aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ya que tres de estas instituciones declararon contar con la capacidad técnica, material y humana para realizar los trabajos, lo cual no ocurrió ya que subcontrataron la totalidad de dichos trabajos erogando la SEDESOL 316,285.9 miles de pesos más de lo que las tres universidades pagaron a los proveedores que realizaron los trabajos; de dos no se demostró que se realizaron los servicios conforme a lo establecido en los convenios formalizados a las cuales se les pagaron servicios por 76,610.4 miles de pesos, y de una no se formalizó un convenio de terminación anticipada.

Los servicios antes referidos fueron registrados con cargo en las partidas presupuestales 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria", y 43101 "Subsidios a la producción" de las cuales, por la naturaleza del servicio pagado por 116,995.9 miles de pesos, no se debieron afectar las partidas presupuestales 43101 y 44101, de acuerdo con la normativa.

Por otro lado, también se determinaron deficiencias en la adjudicación y contratación de los servicios, y en la comprobación de la solicitud y recepción de los correspondientes al arrendamiento de vehículos terrestres y aéreos, toda vez que no se acreditó la solicitud y recepción de dichos servicios para la transportación de personal y de servicios turísticos por 26,747.7 miles de pesos, de los cuales, 8,265.1 miles de pesos, tampoco proporcionaron las facturas que amparen el gasto; además se pagaron cancelaciones de vuelos por 703.3 miles de pesos sin haber contado con un instrumento jurídico en el que se establecieran las condiciones de los servicios, ni tampoco se acreditó la selección del prestador de servicios, ni la solicitud y justificación de dichas cancelaciones; por último se formalizó un nuevo contrato de arrendamiento de vehículos cuando el anterior aún se encontraba vigente por el mismo concepto, sin justificar la nueva adjudicación.

Respecto de los servicios de Difusión de Mensajes sobre programas gubernamentales, no se contó con la evidencia de la adjudicación de 6 contratos y 8 pedidos; de 6 contratos no se

acreditó la adjudicación bajo los supuestos señalados; y 24 contratos y 3 pedidos no se registraron en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que el Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con las partidas objeto de revisión, se encuentran autorizados, actualizados y difundidos conforme a las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la dependencia y de acuerdo con la estructura orgánica vigente.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales objeto de revisión reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2015 de la SEDESOL, coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015; que la asignación original cuenta con la autorización y calendarización correspondiente, y que el calendario de presupuesto se publicó en el Diario Oficial de la Federación por unidad responsable.
3. Comprobar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones de las partidas presupuestales objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que éstos se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.
4. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015, confirmar el cumplimiento de la normativa aplicable y comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
5. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento, autorizado y vigente en 2015, y que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015.
6. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación aplicados para la adquisición de bienes y servicios con cargo a las partidas objeto de revisión, se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y se contó con los documentos generados en cada procedimiento.
7. Verificar que los contratos, pedidos y convenios formalizados por la SEDESOL se ajustaron, en su contenido, a la normativa.
8. Comprobar que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que en caso de entregas

extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos fueron justificadas.

9. Verificar que la SEDESOL efectuó el pago de los bienes y servicios contratados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o pedido correspondiente.
10. Verificar que se efectuaron los registros contables de las erogaciones revisadas conforme a la normativa y de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Realizar visitas domiciliarias a los prestadores de servicios y proveedores de bienes o servicios contratados para verificar la autenticidad de las operaciones reportadas por la SEDESOL.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales, de Desarrollo Comunitario, de Recursos Humanos, de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, y de Opciones Productivas, así como la Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social, adscritas todas a la Secretaría de Desarrollo Social.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. Segundo.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 64, Frac. II; 65, Frac. II y III; 66, Frac. II y III.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 2, Frac. II; 22, frac. VI y X; 26, Pár. Sexto y Pár. Noveno; 40, Pár Segundo; 41, frac. II y III; 42, Par. Primero; 45, Frac. IV y VI; 46; 48; y 56, Pár Penúltimo.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 19; 27; 29; 49; 71; 74 y 84, Par. Cuarto.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emitió el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2010: Núms.1; y 2.

Contrato Específico abierto de arrendamiento de vehículos, sin opción a compra núm. 411.112.32502.133/2015 de fecha 10 de agosto de 2015: Cláusula segunda, Par. Segundo; Cláusula Sexta "Obligaciones del prestador del Servicio" inciso a; Formato 1 del Anexo Técnico "Alcances, Características y Especificaciones Técnicas del Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres".

Convenio Específico de Coordinación sin número del 16 de febrero de 2015: Cláusula Primera y Anexo 1 / Anexo Técnico, numeral 6.1 Perfiles de Recursos Humanos, "Personal de Apoyo".

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet: Art. Único, Numeral 19

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Procedimiento 4.2.6.1.4; Procedimiento 4.2.1.1.9, Elaborar requisición; 4.2.1.1.10, Realizar Investigación de Mercado; 4.2.1.1.14 Revisar Requisición y Documentación; 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción; 4.2.4.1.2 Dictaminar procedimiento de excepción; 4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: Art. 4, Frac. V.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

#### ***Sugerencias a la Cámara de Diputados***

15-0-01100-02-0277-13-001

Para que la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, promueva una iniciativa de reforma al artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, a efecto de que cuando se contraten bienes o servicios entre entidades de la administración pública referidas en el precepto legal citado, se establezca que el titular de la dependencia o entidad contratante sea quien suscriba, como facultad indelegable, los contratos correspondientes, para lo cual deberá cerciorarse que la entidad pública contratada cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato o, en su defecto, de que ésta no subcontrate más del 49.0% tanto de los trabajos contratados como

del importe total del contrato. Además, que los titulares de ambas entidades participantes sean los responsables de vigilar el debido cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en los contratos que se formalicen al amparo de dicho artículo. [Resultado 13]